



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

NÚMERO 44/2025.- ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS, CELEBRADA EL DÍA 3 DE DICIEMBRE DE 2025.

En la ciudad de Dos Hermanas, siendo las trece horas del día tres de diciembre de dos mil veinticinco, se reúnen en primera convocatoria en la Sala Capitular, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Francisco Rodríguez García, los/as Tenientes de Alcalde, Doña Ana María Conde Huelva, Don Antonio Morán Sánchez, Doña Rosario Sánchez Jiménez, Don Juan Antonio Vilches Romero, Doña María Carmen Gil Ortega, Doña Fátima Murillo Vera y Don Juan Pedro Rodríguez García, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, previa citación en forma reglamentaria. Queda justificada la ausencia de los/as Capitulares Doña Basilia Sanz Murillo y Don Juan Agustín Morón Marchena.

Actúa como Concejal-Secretario Don Antonio Morán Sánchez, que da fe del acto.

Asisten también Doña Miriam Aguilera González, Interventora de Fondos y Don Óscar Grau Lobato, Secretario General del Pleno del Excmo. Ayuntamiento, como titular del Órgano de Apoyo al Concejal-Secretario.

Abierta la sesión por la Presidencia, y de su orden, se comenzó a tratar de los diferentes puntos comprendidos en el orden del día, y que a continuación se relacionan:

1. APROBACIÓN, SI PROcede, ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.
2. COMUNICACIONES OFICIALES.

ALCALDÍA.

3. EXPTE. PAT 32/2022. ACEPTACIÓN RENUNCIA CESIÓN PARCELA INICIAL S-4 DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN UE-2, SECTOR SEN-1 -ENTRENÚCLEOS-, MÁS PORCIÓN SEGREGADA DE LA EL-63 DEL MISMO PROYECTO DE REPARCELACIÓN, A LA ARCHIDIÓCESIS DE SEVILLA.

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO Y ASESORÍA JURÍDICA.

4. EXPTE. 28/24/AJ. INFORME JURÍDICO DE SENTENCIA RECAÍDA EN EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 132/2024. NEGOCIADO: 6. JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 11 DE SEVILLA.
5. EXPTE. 55/24/AJ. INFORME JURÍDICO DE SENTENCIA RECAÍDA EN EL PROCEDIMIENTO JUICIO DELITOS LEVES NÚM. 42/2025. NEGOCIADO: L2. SECCIÓN CIVIL Y DE INSTRUCCIÓN DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA DE DOS HERMANAS PLAZA NÚMERO 1.
6. EXPTE. 56/24/AJ. INFORME JURÍDICO DE SENTENCIA RECAÍDA EN EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 217/2025. NEGOCIADO: 6. JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 2 DE SEVILLA.
7. EXPTE. 42/25/AJ. INFORME JURÍDICO DE SENTENCIA RECAÍDA EN EL PROCEDIMIENTO: DERECHOS FUNDAMENTALES 862/2025. NEGOCIADO: RE. JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 4 DE SEVILLA REFUERZO EXTERNO.
8. EXPTE. 55/25/AJ. PERSONACIÓN PROCEDIMIENTO: DERECHOS DE CONCILIACIÓN DE LA VIDA PERSONAL, FAMILIAR Y LABORAL RECONOCIDOS LEGAL O CONVENCIONALMENTE 1090/2025. NEGOCIADO: L. JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 6 DE SEVILLA.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

9. EXPTE. 56/25/AJ. PERSONACIÓN RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 316/2025 NEGOCIADO: 2. JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 8 DE SEVILLA.

DELEGACIÓN DE RELACIONES HUMANAS.

10. BASES POR LAS QUE SE REGIRÁN LA CONVOCATORIA DE 3 PLAZAS DE ARQUITECTO/A TÉCNICO/A, DE PERSONAL LABORAL FIJO, MEDIANTE EL SISTEMA DE SELECCIÓN DE CONCURSO – OPOSICIÓN TURNO LIBRE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS.
11. BASES POR LAS QUE SE REGIRÁN LA CONVOCATORIA DE 2 DELINEANTES DE PERSONAL LABORAL FIJO, MEDIANTE EL SISTEMA DE SELECCIÓN DE CONCURSO – OPOSICIÓN TURNO LIBRE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS.
12. BASES DE CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE 1 PLAZA DE OFICIAL DE ELECTRICIDAD, DE PERSONAL LABORAL FIJO NIVEL II, MEDIANTE CONCURSO OPOSICIÓN LIBRE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS.
13. BASES DE CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE 1 PLAZA DE ADMINISTRATIVO/A DE INFORMÁTICA, DE PERSONAL LABORAL FIJO NIVEL IIIA, MEDIANTE CONCURSO OPOSICIÓN LIBRE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS.
14. BASES DE CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE 2 PLAZAS DE PEÓN ESPECIALISTA DEL SERVICIO DE INFORMACIÓN Y NOTIFICACIÓN, DE PERSONAL LABORAL FIJO NIVEL I, MEDIANTE OPOSICIÓN LIBRE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS.
15. APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE CONTRATACIÓN DEFINITIVA TRAS LA SUPERACIÓN DEL PERÍODO DE PRUEBA PARA LA PROVISIÓN DE DOS PLAZAS DE OFICIAL FONTANERO, DE PERSONAL LABORAL FIJO NIVEL II, MEDIANTE OPOSICIÓN LIBRE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS.
16. EXPTE. 167/2025/PER-BAUXSUS. CONTRATACIÓN TEMPORAL DE SUSTITUCIÓN TEMPORAL DE PERSONAL PROCEDENTE DE BOLSA DEFINITIVA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVA.
17. EXPTE. 179/2025/DPEXC. CONTRATACIÓN TEMPORAL DE PERSONAL PARA EL PROGRAMA PARA LA PREVENCIÓN DE LA EXCLUSIÓN SOCIAL 2025, INCLUIDO EN EL PLAN PROVINCIAL DE COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD 2024-2027.
18. EXPTE. 180/2025/PER-BDSUS. CONTRATACIÓN TEMPORAL DE SUSTITUCIÓN TEMPORAL DE PERSONAL PROCEDENTE DE BOLSA DEFINITIVA DE TRABAJADORES/AS SOCIALES.
19. ASISTENCIA A LA JORNADA “LA LEY DE SERVICIOS SOCIALES DE ANDALUCÍA Y SUS INSTRUMENTOS CLAVES”.

DELEGACIÓN DE URBANISMO.

20. DERRAMA 27ª POR LOS GASTOS DE GESTIÓN Y URBANIZACIÓN DEL SNP-18 “IBARBURU” SEGÚN ACUERDO DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE 27/06/2025. DESEMBOLSO 2 Y 3.
21. EXPTE. PAT 27/2025. CUOTAS COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EDIFICIO ACUARIO II, BLOQUE 4, EN CALLE ATLÁNTIDA NÚM. 4.

DELEGACIÓN DE MOVILIDAD.

22. EXPTE. 96/2025/CON. DECLARACIÓN DESIERTA LICITACIÓN “ADQUISICIÓN DE UN CAMIÓN BOMBA URBANA LIGERA, PARA EL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DEL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS”.

DELEGACIÓN DE CULTURA Y FIESTAS.

23. EXPTE. 77/2025/CON. ADJUDICACIÓN LICITACIÓN “ESPECTÁCULO MUSICAL “CANTE DE DICIEMBRE””.
24. RESOLUCIÓN JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN A LA MUY ANTIGUA, VENERABLE, FERVOROSA Y REAL HERMANDAD Y COFRADÍA DE SEÑORA SANTA ANA 2025 Y RECONOCIMIENTO DEL SEGUNDO ABONO.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

DELEGACIÓN DE HACIENDA.

25. RELACIÓN DE FACTURAS.

DELEGACIÓN DE PROMOCIÓN ECONÓMICA E INNOVACIÓN.

26. EXPTE. 61/2025/CON. APROBACIÓN EXPEDIENTE DE LICITACIÓN “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SEÑALIZACIÓN TURÍSTICA EN EJECUCIÓN DE LA FASE 1 DEL PLAN TURÍSTICO DE GRANDES CIUDADES DE DOS HERMANAS COFINANCIADO POR LA CONSEJERÍA DE TURISMO Y ANDALUCÍA EXTERIOR”.
27. BECAS DE MOVILIDAD KA121 ERASMUS+. CONVOCATORIA 2025: SELECCIONADOS PRIMER FLUJO DE ENVÍO.
28. PAGO DE CUOTA 2025 A LA RED CIUDADES DE CONGRESOS (SPAIN CONVENTION BUREAU) DE LA FEMP.
29. DESPLAZAMIENTO PARA PARTICIPACIÓN DE PERSONAL MUNICIPAL EN JORNADA INFORMATIVA DE ERASMUS+ EN MADRID.
30. ASISTENCIA A JORNADA DE FORMACIÓN DE TÉCNICOS DE CIUDADES DE CONGRESOS (SPAIN CONVENTION BUREAU) DE LA FEMP EN SEVILLA.

DELEGACIÓN DE COHESIÓN SOCIAL.

31. DACIÓN DE CUENTAS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LAS RESOLUCIONES RELATIVAS A LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS MENORES ADOPTADAS DE CONFORMIDAD CON LA DELEGACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.
32. COMUNICACIÓN DE DECRETOS Y RESOLUCIONES ADOPTADAS POR EL SERVICIO DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA.
33. CORRECCIÓN ERRORES RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN PARA LA ATENCIÓN A PERSONAS INMIGRANTES Y EMIGRANTES TEMPORERAS ANDALUZAS Y SUS FAMILIAS. ANUALIDAD 2025.
34. TARIFAS TANATORIO EJERCICIO 2026.

DELEGACIÓN DE HÁBITAT URBANO.

35. EXPTE. 50/2024/CON. CERTIFICACIONES CUARTA Y QUINTA “OBRAS ADECUACIÓN INTERIOR DEL PRIMER PABELLÓN DEL PALACIO DE EXPOSICIONES Y CONGRESOS FASES 2^a Y 3^a. PLAN MÁS SEVILLA 2024.”
36. EXPTE. 56/2025/CON. DESESTIMACIÓN RECURSO DE REPOSICIÓN LICITACIÓN “SERVICIO DE RECOGIDA, TRANSPORTE Y GESTIÓN DE ROPA USADA, TEXTILES Y CALZADO EN CONTENEDORES VIARIOS EN EL MUNICIPIO DE DOS HERMANAS”.
37. EXPTE. 85/2025/CON. ADJUDICACIÓN LICITACIÓN “SUMINISTRO DE SESENTA Y TRES (63) CONTENEDORES METÁLICOS DE CARGA LATERAL RSU DE 2.400 LITROS Y VEINTISIETE (27) CONTENEDORES METÁLICOS DE CARGA LATERAL RSU DE 2.400 LITROS ADAPTADOS CON CAJÓN.”
38. EXPTE. 99/2025/CON. APROBACIÓN EXPEDIENTE DE LICITACIÓN “SUMINISTRO DE MATERIAL DIVERSO DE CONSTRUCCIÓN PARA EL SERVICIO DE OBRAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS”.
39. LICENCIAS DE OBRAS EN VÍA PÚBLICA OTORGADAS EN EL MES DE NOVIEMBRE DE 2025.
40. ASUNTOS DE URGENCIA.
41. RUEGOS Y PREGUNTAS.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.- Por la Presidencia se somete a aprobación el Acta de la sesión anterior, celebrada el día 26 de noviembre de 2025, copia de la cual ha sido entregada con la convocatoria, y no habiéndose formulado ninguna objeción, se aprobó por unanimidad.

2.- COMUNICACIONES OFICIALES.- No hubo.

3.- EXPTE. PAT 32/2022. ACEPTACIÓN RENUNCIA CESIÓN PARCELA INICIAL S-4 DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN UE-2, SECTOR SEN-1 - ENTRENÚCLEOS-, MÁS PORCIÓN SEGREGADA DE LA EL-63 DEL MISMO PROYECTO DE REPARCELACIÓN, A LA ARCHIDIÓCESIS DE SEVILLA. Por el Sr. Alcalde, se somete a la Junta de Gobierno Local propuesta de aceptación de renuncia de la cesión a la Archidiócesis de Sevilla de la parcela S4/EL63 de la UE-2 de Entrenúcleos, para la construcción de una futura parroquia donde celebrar el culto público y desarrollar los fines caritativos y sociales propios de la Iglesia Católica.

ANTECEDENTES:

I. La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 17 de febrero de 2023 aprobó la cesión de la parcela S4/EL63 de la UE-2 de Entrenúcleos, a la Archidiócesis de Sevilla, para la construcción de una futura parroquia donde celebrar el culto público y desarrollar los fines caritativos y sociales propios de la Iglesia Católica, en virtud de escritura pública de fecha 29 de junio de 2023, ante el notario de Dos Hermanas Álvaro Rico Gamir bajo su protocolo nº 2.428/23, e inscrita en el Registro de la Propiedad número Uno de Dos Hermanas (finca 1000615).

II. Con fecha 11 de abril de 2025, tiene entrada en el Registro Municipal, con núm. de asiento 20255020512, escrito de Don XXXX, como Secretario General de la Archidiócesis de Sevilla, por el que se solicita otro solar con más superficie, para la construcción de un nuevo complejo parroquial junto con un centro educativo de primaria y secundaria, renunciando por tanto a la cesión efectuada, y pidiendo que la misma revierta al Ayuntamiento.

III. A tal efecto con fecha 26 de noviembre de 2025 se ha formalizado escritura de renuncia traslativa de la finca descrita en favor del Ayuntamiento de Dos Hermanas, ante el notario Manuel Antonio Seda Hermosín, quedando supeditada, la plena eficacia de dicha escritura, a la aceptación de la renuncia traslativa por parte del mismo.

En virtud de lo cual, a tenor de lo dispuesto en los arts. 26 y ss. de la Ley 7/99, de 29 de septiembre de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y arts. 50 y ss. de su Reglamento y de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 9 de noviembre de Contratos del Sector Público, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aceptar la renuncia de la Archidiócesis de Sevilla a la cesión de la parcela S4/EL63 de la UE-2 de Entrenúcleos, en virtud de escritura traslativa de la de la finca.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde para que suscriba todas las actuaciones que se deriven del presente acuerdo, remitiendo la documentación necesaria al Registro de la Propiedad número 1 de Dos Hermanas para que efectúen los oportunos asientos registrales según la Legislación Hipotecaria.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

4.- EXPTE. 28/24/AJ. INFORME JURÍDICO DE SENTENCIA RECAÍDA EN EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 132/2024. NEGOCIADO: 6. JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 11 DE SEVILLA. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de Secretaría General, en la que se indica que por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 11 de Sevilla ha dictado Sentencia nº 174/2025, de fecha 18 de noviembre de 2025, en el marco del Recurso Contencioso-Administrativo núm. 132/2024, tramitado por el Negociado 6. Este recurso fue interpuesto por Doña XXXX, contra la desestimación presunta de la reclamación patrimonial, siendo parte demandada el Ayuntamiento de Dos Hermanas y Mapfre España S.A. La interposición de la demanda fue informada por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 7 de junio de 2024, en su punto nº 5 del orden del día.

Los FUNDAMENTOS JURÍDICOS que amparan la sentencia, resultan, en esencia, los siguientes:

I. Objeto del recurso y posiciones de las partes sobre la responsabilidad y causa del accidente. El recurso contencioso-administrativo se dirige contra la desestimación presunta de la reclamación patrimonial de fecha 22 de mayo de 2023 por los daños personales ocasionados al sufrir una caída en la vía pública zona Cantaegallo, cuando la demandante aparcó el vehículo en el espacio habilitado para ello, y al bajarse del vehículo se le dobló el pie derecho cayendo al suelo, el aparcamiento se encontraba en una zona oscuras y el terreno asfaltado era totalmente desigual, reclamando la cantidad de 4.770,88 € en concepto de indemnización.

El Ayuntamiento de Dos Hermanas se opuso a la demanda alegando que no consta acreditada la existencia del accidente, ni la hora ni la relación de causalidad, además alega que no corresponde el importe de la cantidad reclamada con la plazo de días que duró la incapacidad temporal. Mapfre, alegó que no corresponde las cantidades, alegando existencia de un exceso en la reclamación además que pone de manifiesto que se desconoce la fecha en que se tomaron las fotografías y Los Agentes de Policía desconocen cómo se encontraba el asfalto en el momento del accidente.

II. Análisis de la responsabilidad patrimonial y la exclusión por fuerza mayor. El juzgador comienza recordando el marco normativo de la responsabilidad patrimonial



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

de la Administración, previsto en el art. 32.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP) y en el art. 106.2 CE, así como la consolidada jurisprudencia que la concibe como objetiva o de resultado. No se exige, por tanto, una conducta antijurídica de la Administración, sino que basta con la antijuridicidad del daño. Para que prospere la reclamación deben cumplirse cuatro requisitos:

- a) La existencia de un daño real, evaluable económicamente e individualizado.
- b) Que dicho daño sea antijurídico, es decir, que el perjudicado no tenga el deber legal de soportarlo.
- c) Que pueda imputarse directamente a la Administración en relación exclusiva de causa a efecto.
- d) Que no derive de fuerza mayor.

Analiza después la alegación del Ayuntamiento, que invoca falta de legitimación pasiva y la falta de nexo causal, el juzgador constata la responsabilidad de las administraciones del mantenimiento y conservación de las vías públicas, respecto a el nexo causal el Juzgador entiende que con los informes médicos . el Informe Técnico y las fotografías que las lesiones que sufrió la recurrente fueron debidas a una inadecuada conservación de la arqueta en cuestión. Por ello, el recurso debe estimarse, declarando no ajustada a Derecho la resolución impugnada y reconociendo el derecho de la actora a ser indemnizada y desestimada contra Telefónica por estar prescrita la acción

- III.** El juzgador señala que la dinámica del accidente expuesta por la recurrente no consta acreditada, el testigo interviniente a instancia de la parte recurrente incurrió en evidentes contradicciones, a la hora de relatar la forma en que se produjo el accidente. De otra parte las fotografías del lugar en el que supuestamente se produjo el accidente, no determinan cual es el lugar concreto en el que se produjo el mismo, con el fin de advertir el estado del suelo. En definitiva no consta acreditado el nexo causal con los daños padecidos.
- IV. Costas.** El juzgador señala que no procede imponer las costas a la administración demandada.

En virtud de lo expuesto, la Sentencia nº 174/2025 de fecha 18 de noviembre de 2025, DESESTIMA el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de Doña XXXX, la desestimación presunta de la reclamación patrimonial de fecha 22 de mayo de 2023 Sin Costas.

La Resolución es firme y no cabe contra ella recurso alguno.

La sentencia objeto del presente informe ha sido remitida al Departamento de Seguros Municipales, a fin de que ponga en conocimiento de esta Junta de Gobierno Local sobre las actuaciones necesarias para la ejecución del fallo, y cumplir lo dispuesto en él.

Lo que se informa a esa Junta de Gobierno Local, para quedar enterada de la presente resolución y proceda a aprobar el citado informe.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

5.- EXPTE. 55/24/AJ. INFORME JURÍDICO DE SENTENCIA RECAÍDA EN EL PROCEDIMIENTO JUICIO DELITOS LEVES NÚM. 42/2025. NEGOCIADO: L2. SECCIÓN CIVIL Y DE INSTRUCCIÓN DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA DE DOS HERMANAS PLAZA NÚMERO 1. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de Secretaría General, en la que se indica que la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Dos Hermanas Plaza número 1 ha dictado Sentencia nº 74/2025, con fecha 18 de noviembre de 2025, en el Procedimiento Juicio delitos leves nº 42/2025, Negociado L2, interpuesto por el Ayuntamiento de Dos Hermanas, Doña XXXX, Doña XXXX, Doña XXXX, Doña XXXX y Doña XXXX contra Don XXXX. Se procedió a emitir informe ejercicio de acciones penales ante el Juzgado de Primera instancia e instrucción de Dos Hermanas. Se informó en Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 8 de noviembre de 2024, (punto nº 5).

Los FUNDAMENTOS JURÍDICOS que amparan la sentencia, resultan, en esencia, los siguientes:

- I. **Objeto del Procedimiento:**
Las presentes actuaciones se iniciaron por denuncia de los denunciantes. Por el Juzgado se dictó Auto reputando los hechos como delito leve.
- II. **Análisis de los Hechos Probados:**
En primer lugar, de la prueba practicada ha quedado acreditado que el día 11 de marzo de 2025 el denunciado amenazó a las denunciantes con un cuchillo en una bolsa que portaba.
- III. **Primero.** Los hechos declarados probados resultan de la prueba practicada en el acto del juicio. La declaración de las denunciantes fue totalmente creíble mostrando coherencia, precisión y claridad. Por lo tanto del conjunto de la prueba practicada y atendiendo al artículo 741 LEC se considera suficiente para enervar la presunción de inocencia.
- IV. Los hechos declarados probados son constitutivos de un delito leve de amenazas del artículo 171.7 CP.
- V. La pena según artículo 66.2 CP y el 171.7 CP , pena de 2 meses de multa a razón de 5 euros diarios.
- VI. No hay hechos susceptibles de indemnización.
- VII. **Costas:** Se imponen las costas a la parte condenada.

En atención a lo expuesto, la Sentencia nº 74/2025 de fecha 18 de noviembre de 2025, CONDENA A Don XXXX como autor responsable de un delito leve de amenazas a la



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

pena de 2 meses de multa a razón de 5 euros diarios con la responsabilidad personal subsidiaria para caso de impago.

Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación, por escrito presentado en ese Juzgado en el plazo de cinco días, contados desde el siguiente a su notificación (artículo 81.1 de la LJCA),

Lo que se informa a esa Junta de Gobierno Local, para quedar enterada de la presente resolución y proceda a aprobar el citado informe.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

6.- EXPTE. 56/24/AJ. INFORME JURÍDICO DE SENTENCIA RECAÍDA EN EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 217/2025. NEGOCIADO: 6. JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 2 DE SEVILLA. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de Secretaría General, en la que se indica que el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Sevilla ha dictado Sentencia nº 217/2025, de fecha 19 de noviembre de 2025, en el marco del Recurso Contencioso-Administrativo núm. 393/2024, tramitado por el Negociado 6. Este recurso fue interpuesto por Doña XXXX, contra la actuación material por vía de hecho del Ayuntamiento de Dos Hermanas, en la toma de posesión por vía de hecho del piso propiedad de la recurrente sita en Dos Hermanas. La interposición de la demanda fue informada por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 5 de diciembre de 2024, en su punto nº 5 del orden del día.

Los Hechos de la sentencia:

i. Interposición del recurso: Doña XXXX interpone recurso contencioso-administrativo contra el Ayuntamiento de Dos Hermanas por la ocupación de su vivienda por vía de hecho, solicitando la remisión del expediente administrativo.

ii. Pretensiones de la demandante: La restitución de la vivienda situada en la Calle Codorniz nº XXXX, además de la indemnización por daños y perjuicios, incluyendo las cuotas hipotecarias impagadas desde la ocupación (19/10/2023). Subsidiariamente, si no es posible la restitución, solicita 75.146,40 € como indemnización sustitutiva, más el pago completo de la hipoteca y gastos asociados.

La postura del Ayuntamiento, solicita la inadmisión por falta de legitimación activa, alegando que la demandante ya no es propietaria, pues habría transmitido el inmueble a la sociedad IMPEME 68 S.L. en 2020, subsidiariamente, pide la desestimación, negando que exista vía de hecho.

Los FUNDAMENTOS JURÍDICOS que amparan la sentencia, resultan, en esencia, los siguientes:

i. Objeto del proceso: Se analiza si la actuación del Ayuntamiento al ocupar el piso constituye una vía de hecho, al haberse producido supuestamente sin procedimiento previo.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

ii. Legitimación activa: Aunque la demandante figura como titular registral, el Ayuntamiento acredita que aportó el inmueble a una sociedad mercantil en 2020.

Sin embargo, el Juzgado rechaza la falta de legitimación, porque todo el procedimiento administrativo se dirigió contra ella y fue debidamente notificada.

iii. Concepto de vía de hecho: Existe vía de hecho cuando la Administración actúa sin acto previo válido o excediendo claramente sus límites, al respecto se cita jurisprudencia del Tribunal Supremo que protege frente a actuaciones materiales sin cobertura legal.

En el presente caso el Juzgado considera que No hay vía de hecho porque, primero, existieron Decretos de desalojo y realojo por ruina inminente del edificio, segundo, la ocupación se basó en informes técnicos y jurídicos sólidos. Además la demandante fue notificada en múltiples ocasiones. Por último, el ocupante del piso (hermano de la demandante) entregó voluntariamente la vivienda al Ayuntamiento.

Por todo ello la actuación municipal estuvo amparada por procedimiento administrativo válido, por lo que el recurso debe ser desestimado.

iv. Costas: No se imponen costas.

En virtud de lo expuesto, la Sentencia nº 217/2025 de fecha 11 noviembre de 2025, DESESTIMA el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de Doña XXXX, contra la actuación material por vía de hecho del Ayuntamiento de Dos Hermanas, en la toma de posesión por vía de hecho del piso propiedad de la recurrente sita en Dos Hermanas. Sin especial imposición de Costas.

La Resolución NO es firme y cabe contra ella recurso de Apelación.

Lo que se informa a esa Junta de Gobierno Local, para quedar enterada de la presente resolución y proceda a aprobar el citado informe.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

7.- EXPTE. 42/25/AJ. INFORME JURÍDICO DE SENTENCIA RECAÍDA EN EL PROCEDIMIENTO: DERECHOS FUNDAMENTALES 862/2025. NEGOCIADO: RE. JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 4 DE SEVILLA REFUERZO EXTERNO. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de Secretaría General, en la que se indica que el Juzgado de lo Social nº 4 de refuerzo externo de Sevilla ha dictado Sentencia nº 550/2025, de fecha 29 de septiembre de 2025, en el marco del Procedimiento: Derechos Fundamentales número 862/2025, tramitado por el Negociado RE. El recurso fue interpuesto por Don XXXX contra este Ayuntamiento. El demandante solicita la tutela del derecho fundamental a la igualdad y prohibición de discriminación del artículo 14 de la CE del trabajador. La demanda fue



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

informada en la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 8 de octubre de 2025, en el punto nº 8 del orden del día.

Exposición de los HECHOS PROBADOS:

1. Don XXXX, prestó servicios para el Ayuntamiento de Dos Hermanas con la categoría profesional de Conductor de Camión , incluido en el Grupo Profesional de Oficial , con contrato temporal como personal laboral, con contrato temporal por circunstancias de la producción tipo 402 a jornada completa con fecha de inicio el 1 junio de 2024 y fin el 29 agosto 2024, contrato temporal por circunstancias de la producción tipo 402 a jornada completa con fecha de inicio 1 de octubre de 2024 al 28 de diciembre de 2024, y Contrato temporal tipo 410 por sustitución de persona trabajadora con derecho a reserva del puesto de trabajo a jornada completa con fecha de inicio 8 de mayo de 2025 hasta la incorporación del trabajador de baja por IT
2. Por acuerdo del consistorio demandado de fecha 8 de mayo de 2025 se dispuso con el consentimiento del actor la adhesión al sistema de dedicación y disponibilidad.
3. El trabajador percibió en las nóminas correspondientes a su desempeño en el año 2024, abono por concepto como salario base. Complemento de destino y complemento específico, así como en los períodos preceptivos paga extraordinaria y complemento específico adicional. Que a partir del 8 de mayo de 2025 los conceptos retribuidos en nómina incluían el salario base, el complemento de destino, el complemento específico, complemento DYD y en su caso el complemento de nocturnidad. Un trabajador laboral contratado con carácter indefinido y con la categoría de conductor percibía en nómina en 2025 un complemento DYD ascendente a 273,22 euros.
4. El Ayuntamiento demandado procedió a cotizar a la SSGG respecto de sus trabajadores por los conceptos indicados en la nómina
5. Por el Juzgado de lo Social número 2 de Sevilla se dictó sentencia declarando la nulidad de la actuación del Ayuntamiento de Dos Hermanas al incumplir la obligación de abonar indemnización prevista por fin de contrato contemplada en el ET para los empleados que han laborado en virtud de contratos de trabajo temporal por circunstancias de la producción.
6. La relación laboral se regía por el Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento de Dos Hermanas.
7. Por reproducido el expediente administrativo

FUNDAMENTOS DE DERECHO que sustentan la sentencia:

1. La parte demandante solicita la tutela del derecho fundamental a la igualdad y no discriminación (art. 14 CE), alegando que el Ayuntamiento le pagaba menos que a los trabajadores indefinidos al no abonarle el complemento/plus del turno 10/4, que sí



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

cobraban los indefinidos. Además, solicita el cese inmediato de esta práctica y una indemnización de 6.000 € por daños morales.

2. El Ayuntamiento se opone alegando que desde el 08/05/2025 el trabajador firmó un acuerdo para adherirse al sistema 10/4, desde dicha fecha sí ha cobrado correctamente el plus DYD, en la misma cuantía que los indefinidos., incluso, en septiembre de 2025 el actor cobró más que un indefinido. Entiende esta parte que no existe vulneración de derechos fundamentales ni justificación para la indemnización.
3. El Juzgado declara probados los hechos basándose en la documentación aportada, conforme al art. 97.3 de la LRJS.
4. Se analiza si este procedimiento coincide con un conflicto colectivo anterior resuelto por el Juzgado de lo Social nº 2 de Sevilla, que anuló una cláusula contractual sobre la indemnización por fin de contrato. El Juzgado concluye que aunque esa cláusula estaba en los contratos del actor, no tiene relación con el presente procedimiento, que trata solo del impago del complemento DYD, por tanto, no existe identidad entre ambos procesos.
5. Se entra en el fondo del asunto, desde el 08/05/2025, el trabajador estaba legalmente adherido al sistema DYD, desde la cual, sí se le ha pagado el complemento en la misma cuantía que a los indefinidos. La comparación de nóminas de septiembre de 2025 demuestra que el Salario base, complemento de destino y DYD son idénticos y que las diferencias salariales se deben a conceptos variables (productividad, nocturnidad, antigüedad, etc.).
6. Por lo expuesto el Juzgado entiende que no existe trato desigual ni discriminación no se ha vulnerado ningún derecho fundamental, por lo que al no existir vulneración, tampoco procede indemnización. Por lo que procede la Desestimación íntegra de la demanda.
7. No se imponen costas procesales.

En virtud de lo expuesto, la Sentencia 550/2025 de fecha 24 de noviembre de 2025, DESESTIMA la demanda interpuesta por Don XXXX frente a este Ayuntamiento, absuelve a la parte demandada de todas las pretensiones frente a la misma ejercitadas con todos los pronunciamientos favorables. No habiendo lugar a la imposición de costas

Contra la misma se puede interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de esta resolución, mediante escrito, comparecencia o por simple manifestación ante ese Juzgado de lo Social.

Lo que se informa a esa Junta de Gobierno Local, para quedar enterada de la presente resolución y proceda a aprobar el citado informe.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

8.- EXPTE. 55/25/AJ. PERSONACIÓN PROCEDIMIENTO: DERECHOS DE CONCILIACIÓN DE LA VIDA PERSONAL, FAMILIAR Y LABORAL RECONOCIDOS LEGAL O CONVENCIONALMENTE 1090/2025. NEGOCIADO: L. JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 6 DE SEVILLA. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de Secretaría General, en la que se informa de Decreto de fecha 13 de noviembre de 2025, del Juzgado de lo Social nº 6 de Sevilla, notificando la incoación del Procedimiento: Derechos de conciliación de vida personal, familiar y laboral reconocida legal o convencionalmente 1090/2025. Negociado: L, interpuesto por Doña XXXX, contra este Ayuntamiento.

A partir de los **HECHOS** detallados en la demanda, se puede extraer lo siguiente:

PRIMERO.- Que el demandante viene prestando servicios por cuenta de la demandada, en el Servicio de Deportes del Ayuntamiento de Dos Hermanas en el Centro Deportivo Manuel López Cohen de Montequinto.

SEGUNDO.- Que el Convenio Colectivo que resulta de aplicación es el Convenio Colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de Dos Hermanas BOP número 247 de 24 de octubre de 2028.

TERCERO.- Que la actora es madre de dos menores de edad y el padre de los menores presta servicios como docente en el IES Florencio Pintado de Peñarroya-Pueblonuevo Córdoba.

CUARTO.- Que con fecha 30 de septiembre de 2025 se presentó solicitud del Derecho a la Conciliación de la vida familiar laboral y personal, solicitando primero la adaptación de la jornada de martes y jueves al horario 9:15 horas a 16:15 horas, y segundo la posibilidad de teletrabajo parcial o total en el caso de que la naturaleza del puesto lo permita.

QUINTO.- Según el artículo 34.8 del ET la empresa ante la solicitud de la persona trabajadora abrirá un proceso de negociación, que se desarrollará durante un periodo máximo de 15 días, presumiéndose su concesión si no concurre oposición motivada expresa. En el presente caso, no concurre oposición.

SEXTO.- Que habiendo transcurrido los 15 días sin que se hubiese planteado negociación alguna, esta parte interpone demanda en virtud del artículo 139 de la LRJS.

SÉPTIMO.- Que el Convenio que resulta de aplicación, no dispone nada en relación con el ejercicio del derecho a la conciliación de la vida familiar, personal y laboral. Por ello entiende que se debe estar a lo dispuesto en el ET, a la doctrina y la jurisprudencia al respecto. En base a ello, la parte considera que la empresa ha incumplido la obligación de



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

negociar lo que causa un perjuicio a la trabajadora teniendo en cuenta que se trata de un derecho asimilable a un derecho fundamental.

Hay que añadir que como regla general las sentencias recaídas en procesos de conciliación de la vida laboral y familiar no son recurribles ex arts. 139.1b) y 191.2 LRJS por lo que tampoco cabe en esta materia, unificación de doctrina.

Según la doctrina y jurisprudencia al respecto los requisitos del rechazo de la empresa a la solicitud y de la posibilidad de propuesta alternativa por parte de la empresa son primero ha de reunir la solicitud realizada por la persona trabajadora, la mera existencia de responsabilidad de cuidados, en segundo lugar en relación con los requisitos que ha de reunir el rechazo de la empresa a la solicitud y en tercer lugar en lo que atañe a las posibilidades de propuesta de alternativas por parte de la empresa. Considera la parte que tanto la entrega y puesta a disposición de información como la buena fe, son elementos cruciales en el procedimiento de negociación que establece el ET.

OCTAVO.- En relación con el derecho al menor a que su interés superior sea valorado y considerado como primordial, así el juez de lo social en su labor de salvaguardar los derechos fundamentales, específicamente en el juicio de ponderación que habrá de realizar entre el derecho a la conciliación familiar y laboral y el derecho a la libertad de empresa, habrá de valorar también el interés superior del menor.

NOVENO.- Que la empresa muestra una actitud predeterminada dirigida a negar la posibilidad de la actora del ejercicio solicitado. La empresa incumple el requisito sine qua non de negociar de buena fe.

DÉCIMO.- Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 183 LRJS de la vulneración de los derechos fundamentales se derivan unos daños y perjuicios que esta parte valora en Tres mil euros en concepto de indemnización por daños morales. Además solicita indemnización por vulnerar el derecho de dimensión constitucional a la conciliación de la vida familiar y laboral, por negarse la empresa a negociar, sin ofrecer alternativa alguna, impidiendo el derecho recogido en el artículo 34.8 despliegue su eficacia, forzando a la demandante a acudir a la jurisdicción social.

Señala la demanda, que para sustentar su caso se apoya en lo siguiente:

- I. Ley 36/2011 10 octubre Reguladora de la Jurisdicción Social.
- II. Constitución.
- III. Carta de Derechos Fundamentales
- IV. Directiva 89/391/CEE
- V. Ley Prevención Riesgos Laborales
- VI. Convenio OIT sobre trabajadores con responsabilidades familiares nº156.
- VII. Ley Orgánica 15/2022 igualdad de trato y no discriminación.
- VIII. Ley 3/2007 Igualdad efectiva de las mujeres y hombre.
- IX. Ley 39/1999 para promover la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras.
- X. Estatuto de Autonomía para Andalucía.
- XI. Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento de Dos Hermanas.
- XII. Demás normativa y jurisprudencia aplicable al presente supuesto



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

En vista de lo expuesto, SOLICITA al juzgado que se tenga por interpuesta demanda en materia de conciliación de la vida familiar y laboral contra el ayuntamiento de Dos Hermanas, dicte sentencia por la que se declare el derecho del trabajador a conciliar su vida familiar y laboral estimando la solicitud presentada a la demandada en materia de conciliación y concreción horaria y posibilidad de teletrabajo parcial o total, se condene a la demandada a reconocer dicho derecho a la actora así como indemnizar al trabajador en la cuantía de 3.000 euros con todo cuanto corresponda en derecho..

Pruebas: Propone como prueba la práctica de:

1. Interrogatorio de la Demandada.
2. Documental: Contrato de trabajo, Informe de vida laboral, Registro diario de la jornada de trabajo, original de todas las comunicaciones remitidas a la actora, incluidos correos electrónicos y cuadrantes de trabajo donde consten turnos y horarios de la actora.
3. Testifical

Visto el informe emitido al respecto, procede que se remita el expediente administrativo al referido Juzgado, así como facultar al Letrado Consistorial para que se persone en el procedimiento. Se señala para que tenga lugar conciliación el 8 de mayo de 2026 a las 10:40 horas y el acto del juicio, el día **8 de mayo de 2026 a las 10:55 horas**, en la Sala nº 11 del mencionado Juzgado.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

9.- EXPTE. 56/25/AJ. PERSONACIÓN RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 316/2025 NEGOCIADO: 2. JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 8 DE SEVILLA. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de Secretaría General, en la que se informa de Decreto de fecha 20 de noviembre de 2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 8 de Sevilla, por el que se notifica la incoación del Recurso Contencioso-Administrativo nº 316/2025, tramitado por el Negociado A. Dicho recurso ha sido interpuesto por D. XXXX, contra la desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto frente a la Resolución de 6 de mayo de 2025 de la Teniente Alcalde Delegada de Ordenación Territorio del Ayuntamiento de Dos Hermanas que adopta ineficacia declaración responsable e imposibilidad de iniciar o continuar la ocupación o utilización de la edificación o instalación que constituye su objeto Ref. 65/2024-LA

A continuación, se presenta un extracto de los HECHOS contenidos en la demanda:

i. Propiedad y uso de la vivienda. El demandante es copropietario de una vivienda unifamiliar en Montequinto (Dos Hermanas), que constituye su residencia habitual. Pretende simultanear dicho uso con el alquiler turístico por habitaciones (3 habitaciones, 3 plazas).



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- ii. Aptitud técnica de la vivienda.** Existen certificados técnicos favorables que acreditan que la vivienda se encuentra en excelente estado, cumple requisitos de ventilación, seguridad y habitabilidad, y es apta para uso turístico por habitaciones sin necesidad de obras.
- iii. Inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía** La vivienda está legalmente inscrita como Vivienda con Fines Turísticos (VFT/SE/11762), modalidad “por habitaciones”.
- iv. Solicitud obra (tabique pladur):** Se presenta declaración responsable por el demandante para una pequeña obra interior. El Ayuntamiento declara su ineficacia por falta de documentación técnica suficiente.
- v. Declaración responsable de ocupación (noviembre 2023)** El Ayuntamiento notifica las deficiencias formales que ha detectado en la declaración responsable presentada por el actor, alegando falta de tasas, falta de inscripción turística aportada y falta de acreditación de licencias anteriores.
- vi. Declaración responsable por cambio de uso (abril 2024).** El actor declara el uso como alquiler turístico de 3 habitaciones. El Ayuntamiento emite resolución (diciembre 2024) declarando que, el uso de hospedaje no es compatible con la zona residencial, según Plan Parcial Casilla de la Dehesa.
- vii. Alegaciones del demandante (enero 2025)** El actor solicita que el Ayuntamiento debe de aportar el texto exacto de la normativa que prohíbe el uso y justificar legalmente la prohibición. En dichas alegaciones se aporta una certificación urbanística municipal (julio 2024) donde el propio Ayuntamiento afirmaba que el uso de hospedaje sí es compatible en su zona.
- viii. Nueva resolución municipal de fecha mayo 2025** El Ayuntamiento reconoce que el servicio de hospedaje está permitido, pero afirma que la vivienda turística por habitaciones no es compatible, por no estar incluida entre los usos en convivencia con el uso residencial.
- ix. Se interpone Recurso de reposición en fecha junio 2025** se recurre en reposición por falta de coherencia entre permitir hospedaje pero prohibir la VUT, por inexistencia de ordenanza municipal que limite las VUT conforme a la normativa autonómica..
- x. Interposición del recurso contencioso-administrativo** Se impugna tanto la resolución de mayo de 2025 como la desestimación presunta del recurso de reposición.

Extracto de la exposición de FUNDAMENTOS JURÍDICOS presentada por la representación procesal de la parte actora:

- i. Jurisdicción, competencia y legitimación.** La jurisdicción corresponde al orden contencioso-administrativo. Son competentes los Juzgados de Sevilla. El demandante está legitimado activamente. El Ayuntamiento de Dos Hermanas es parte demandada.
- ii. Objeto del litigio** Determinar si es conforme a Derecho la Declaración de ineficacia de la declaración responsable, y prohibición del uso turístico por habitaciones.
- iii. Régimen jurídico de la declaración responsable.** Se basa en el art. 69 de la Ley 39/2015 (LPAC) y el art. 369 del RELISTA. En el presente caso se aportaron todos los certificados técnicos obligatorios y no existe falsedad ni omisión esencial.
- iv. Normativa sobre Viviendas con Fines Turísticos.** El Decreto 28/2016 de Andalucía reconoce expresamente las VUT por habitaciones y exige que estén en suelo residencial (como sucede aquí). No distingue legalmente entre VUT completas y por habitaciones a efectos de compatibilidad.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

v. **Usos permitidos en el PGOU de Dos Hermanas.** En la zona Ciudad Jardín (Residencial Unifamiliar): Se permite expresamente el uso “Servicios de Hospedaje”. Las normas no prohíben las viviendas turísticas por habitaciones.

vi. **Grave contradicción del Ayuntamiento.** En julio de 2024, el propio Ayuntamiento certificó que el uso de hospedaje es compatible en esa parcela. En diciembre de 2024 y mayo de 2025, afirma lo contrario., Esto vulnera el principio de seguridad jurídica, el principio de confianza legítima y la doctrina de los actos propios.

vii. **Vulneración de la confianza legítima.** Basada en el art. 3 de la Ley 40/2015. El demandante actuó confiando en una certificación urbanística oficial previa e invirtió y tramitó conforme a esa confianza. El cambio de criterio sin base legal genera perjuicio

Por lo anteriormente expuesto, SUPLICA al Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Sevilla, que tenga por interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto frente a la Resolución de 6 de mayo de 2025 de la Teniente Alcalde Delegada de Ordenación Territorio del Ayuntamiento de Dos Hermanas que adopta ineficacia declaración responsable e imposibilidad de iniciar o continuar la ocupación o utilización de la edificación o instalación que constituye su objeto Ref. 65/2024-LA. Asimismo, solicita que, conforme al artículo 78.2 LJCA, se tenga por formulada demanda contra dicho acto y que, tras la tramitación legal, se dicte sentencia estimatoria que se declare la nulidad de ambos actos administrativos impugnados con expresa imposición de costas.

OTROSÍ DIGO: La parte demandante solicita la apertura de trámite de prueba sobre hechos relativos a si la vivienda propiedad del demandante sita en calle Cerro del Marchal núm. 26 de Dos Hermanas cumple los requisitos autonómicos reglados para catalogarla con vivienda con fines turísticos. Y si el uso de vivienda turística por habitaciones está excluido de la zona residencial del municipio o por el contrario es compatible.

Medios de Prueba: Documental, expediente administrativo y documentos aportados con la demanda.

OTROSÍ DIGO SEGUNDO.- Solicita que la cuantía del procedimiento se fije como indeterminada, de acuerdo con el artículo 42 LJCA.

OTROSÍ DIGO TERCERO.- Conforme a lo dispuesto en el apartado 3 párrafo tercero arti. 78 de la LJCA se interesa que se falle el recurso sin necesidad de Vista.

Habiéndose admitido por el Juzgado la solicitud del demandante de que el procedimiento se resuelva sin necesidad de celebración de vista, se faculta al Letrado Consistorial para personarse en el mismo y, dentro del plazo concedido, presentar la contestación a la demanda, acompañando el correspondiente expediente administrativo.

Lo que se informa a esa Junta de Gobierno Local, para que proceda a aprobar el presente informe.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

10.- BASES POR LAS QUE SE REGIRÁN LA CONVOCATORIA DE 3 PLAZAS DE ARQUITECTO/A TÉCNICO/A, DE PERSONAL LABORAL FIJO, MEDIANTE EL SISTEMA DE SELECCIÓN DE CONCURSO – OPOSICIÓN TURNO LIBRE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, Dª. Basilia Sanz Murillo, en la que se informa de la necesidad de proveer 3 plazas de Arquitecto/a Técnico, de Personal Laboral Fijo, mediante el sistema de selección Concurso – Oposición Turno Libre en base a las siguientes argumentaciones:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que en la Oferta de Empleo Público 2022 (Boletín oficial de la Provincia de Sevilla Nº 123, de 31 de mayo de 2022) debidamente informada y publicada se contemplan 3 plazas correspondientes a personal laboral fijo, Arquitecto-a Técnico-a mediante sistema de Concurso-Oposición turno libre.

SEGUNDO.- Existe consignación presupuestaria en ejecución del Presupuesto General de esta Administración Pública correspondiente al ejercicio 2025 con aprobación inicial en sesión plenaria extraordinaria de fecha 29 de noviembre de 2024, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla Nº 234 de 2 de diciembre de 2024, y con carácter definitivo tras no haberse producido reclamaciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla Nº 251 de 30 de diciembre de 2024.

Las vacantes contempladas en la oferta de empleo Público están adaptadas en rigor a la tasa de reposición habilitada en cada momento.

En el momento que nos ocupa el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2026 está en tramitación.

TERCERO.- Para la elaboración de las Bases Generales que han de regir el proceso selectivo para las plazas de referencia entre otras, se han mantenido sesiones de trabajo con la representación sindical de este Excmo. Ayuntamiento en lo referente a los criterios generales de acceso y del correspondiente proceso selectivo, los días 25 y 30 de septiembre de 2025, habiendo sido elevado dicho trabajo a la Mesa General de negociación de fecha 12 de noviembre de 2025.

Se han consensuado con la representación sindical los criterios generales que han de regir las Bases objeto de informe. Se ha tenido en cuenta la legalidad vigente que ha de regir la convocatoria en virtud del artículo 37 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

CUARTO.- En la Mesa General de Negociación de 12 de noviembre del presente año se trata en el orden del día el tema objeto de informe y se aludió a su pertinente aprobación por la Junta de Gobierno Local.

En virtud de lo expuesto se realizan las siguientes:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERO.- La plaza convocada corresponde a la Oferta de Empleo Público del año 2022 (Boletín oficial de la Provincia de Sevilla Nº 123, de 31 de mayo de 2022).

SEGUNDO.- La convocatoria se regirá por lo previsto en las presentes Bases y en sus Anexos y por lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de las Administración General del Estado; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; Ley 39/2015, de 1 de octubre, el Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público; Decreto 51/2025, de 24 de febrero, por el que se regula la planificación y ordenación del empleo público, y el ingreso, promoción interna y provisión de puestos de trabajo del personal de la Administración General de la Junta de Andalucía. La Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía y el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

La convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española; el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres; Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la Igualdad de Género en Andalucía y Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas Trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI.

Asimismo, en aras de una mayor economía y agilización de los procesos selectivos, así como con la pretensión de reducir la temporalidad en la medida de lo posible, se podrá atender a lo especificado en la Disposición Adicional Vigésimo octava de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, con respecto a las plazas adicionales.

TERCERO.- De acuerdo con la ley, el proceso selectivo se orientará a la evaluación y selección del personal que se ajuste a las necesidades de esta Administración con pleno respeto a los principios de igualdad, necesidad, capacidad y publicidad, que presiden los procesos de selección de personal, así como de acuerdo con los procesos de transparencia, imparcialidad y profesionalidad de las personas integrantes de los órganos de selección, independencia e imparcialidad en la actuación de dichos órganos de selección, adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desempeñar y finalmente con agilidad sin perjuicio de la objetividad.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

CUARTO.- El sistema de selección es el Concurso Oposición Libre y está contemplado en la legislación básica del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

En relación a la Fase de Oposición, se respeta el porcentaje del 60 % con respecto a la Fase de Concurso de Méritos que supone un 40 %. Asimismo, dentro de la fase de concurso de méritos utilizado, el 60% de la valoración corresponde a la experiencia y el 40% a la formación. Además, dentro de la valoración de la experiencia profesional, la valoración de los distintos apartados, se valoran con una puntuación equilibrada.

QUINTO.-- Se aporta un cuadro estimatorio de coste anual del puesto ocupado en la RPT:

A tenor de lo expuesto, se remiten las Bases de la Convocatoria objeto de este informe, al órgano competente para su aprobación, que en virtud del artículo 127. 1. h) de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local será la Junta de Gobierno Local. Una vez aprobadas se procederá a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, Tablón Edictal o página web de este Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas para la tramitación del proceso selectivo.

Por todo ello, la Técnica de la Administración General y Directora del Servicio de Análisis y Estudios, que suscribe, informa favorablemente el expediente objeto de aprobación.

Denominación del puesto de trabajo	Arquitecto-a Técnico-a
Número de personas a contratar	3
Fecha de inicio de cálculo	01/01/2026
Fecha de fin de contratación	31/12/2026
Número de días	360
Jornada (% o fracción)	100,00%
Tipo Seg. Social	37,31%
Años para cómputo de productividad y base CE(0, 1, 2 ó 3)	3
Indemnización Vacaciones	NO
De plantilla	
Sueldo a convenio	
Categoría	IV
Destino	21
Específico	350
Trienios	2
DYD	
40 SS	
COSTES UNITARIOS ANUALES	
SUELDO BASE	13.835,64



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

TRIENIOS	1.126,44
PAGA EXTRA	1.681,76
DESTINO	7.967,82
ESPECIFICO	11.887,97
PRODUCTIVIDAD	2.009,16
INDEMNIZAC VACACIONES	
D Y D	
40 SS	
PAGA ADICIONAL PRODUCTIVIDAD	
TOTAL COSTE SALARIAL AÑO	38.508,79
Tipo Seg. Social	37,31%
Coste Seg. Social	14.367,63
TOTAL COSTE UNITARIO AÑO	52.876,42
Proporción tiempo contratación/año	100,00%
COSTE UNITARIO TIEMPO CONTRATACIÓN	52.876,42
POR NÚMERO DE PERSONAS	x 3
COSTE TOTAL DE LA ACTIVIDAD	158.629,26
Coste Salarial	38.508,79
Coste de Seguridad Social	14.367,63

SEXTO.- Se ha solicitado fiscalización previa al Servicio de Intervención, según el punto 1.1) Acceso de personal laboral y funcionario a puestos y plazas de plantilla por cualquier modalidad de las previstas legalmente, A) Aprobación de la convocatoria (Autorización del gasto Fase A) y como se establece en la Guía de Fiscalización de esta Administración.

A tenor de lo expuesto, se remiten las Bases de la Convocatoria objeto de este informe, al órgano competente para su aprobación, que en virtud del artículo 127. 1. h) de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local será la Junta de Gobierno Local. Una vez aprobadas se procederá a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, Tablón Edictal o página web de este Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas para la tramitación del proceso selectivo”.

PROPIUESTA

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la Delegación de Relaciones Humanas y el informe incluido en el expediente, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Decreto de Alcaldía 127/2024 de 29 de enero de 2024 (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 22 de 31 de enero de 2024) se propone lo siguiente:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

PRIMERO.- Aprobar las Bases de convocatoria para la provisión de 3 plazas de Arquitecto-a Técnico, de personal laboral fijo nivel IV, mediante concurso oposición libre en los términos especificados.

SEGUNDO.- Publicar las citadas Bases en los Boletines Oficiales correspondientes en virtud de las propias exigencias legales y las líneas directrices que las propias Bases establecen.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

11.- BASES POR LAS QUE SE REGIRÁN LA CONVOCATORIA DE 2 DELINEANTES DE PERSONAL LABORAL FIJO, MEDIANTE EL SISTEMA DE SELECCIÓN DE CONCURSO – OPOSICIÓN TURNO LIBRE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, Dª. Basilia Sanz Murillo, en la que se informa de la necesidad de proveer 2 plazas de Delineante, de Personal Laboral Fijo, mediante el sistema de selección Concurso – Oposición Turno Libre en base a las siguientes argumentaciones:

“ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que en la Oferta de Empleo Público 2022 (Boletín oficial de la Provincia de Sevilla N° 123, de 31 de mayo de 2022) debidamente informada y publicada se contempla una 2 plazas correspondiente a personal laboral fijo, Delineante mediante sistema de Concurso-Oposición turno libre.

Las plazas están catalogadas para personal laboral fijo Delineante, encuadrada en el nivel III-A.

SEGUNDO.- Existe consignación presupuestaria en ejecución del Presupuesto General de esta Administración Pública correspondiente al ejercicio 2025 con aprobación inicial en sesión plenaria extraordinaria de fecha 29 de noviembre de 2024, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla N° 234 de 2 de diciembre de 2024, y con carácter definitivo tras no haberse producido reclamaciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla N° 251 de 30 de diciembre de 2024.

Las vacantes contempladas en la oferta de empleo Público están adaptadas en rigor a la tasa de reposición habilitada en cada momento.

En el momento que nos ocupa el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2026 está en tramitación

TERCERO.- Para la elaboración de las Bases Generales que han de regir el proceso selectivo para las plazas de referencia entre otras, se han mantenido sesiones de trabajo con la representación sindical de este Excmo. Ayuntamiento en lo referente a los criterios generales



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

de acceso y del correspondiente proceso selectivo, los días 25 y 30 de septiembre de 2025, habiendo sido elevado dicho trabajo a la Mesa General de negociación de fecha 12 de noviembre de 2025.

Se han consensuado con la representación sindical los criterios generales que han de regir las Bases objeto de informe. Se ha tenido en cuenta la legalidad vigente que ha de regir la convocatoria en virtud del artículo 37 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

CUARTO.- En la Mesa General de Negociación de 12 de noviembre del presente año se trata en el orden del día el tema objeto de informe y se aludió a su pertinente aprobación por la Junta de Gobierno Local.

En virtud de lo expuesto se realizan las siguientes:

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERO.- Las plazas convocadas corresponden a la Oferta de Empleo Público del año 2022 (Boletín oficial de la Provincia de Sevilla Nº 123, de 31 de mayo de 2022).

SEGUNDO.- La convocatoria se regirá por lo previsto en las presentes Bases y en sus Anexos y por lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de las Administración General del Estado; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; Ley 39/2015, de 1 de octubre, el Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público; Decreto 51/2025, de 24 de febrero, por el que se regula la planificación y ordenación del empleo público, y el ingreso, promoción interna y provisión de puestos de trabajo del personal de la Administración General de la Junta de Andalucía. La Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía y el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

La convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española; el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres; Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la Igualdad de Género en Andalucía y Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas Trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI.

Asimismo, en aras de una mayor economía y agilización de los procesos selectivos, así como con la pretensión de reducir la temporalidad en la medida de lo posible, se podrá atender a lo especificado en la Disposición Adicional Vigésimo octava de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, con respecto a las plazas adicionales.

TERCERO.- De acuerdo con la ley, el proceso selectivo se orientará a la evaluación y selección del personal que se ajuste a las necesidades de esta Administración con pleno respeto a los principios de igualdad, necesidad, capacidad y publicidad, que presiden los procesos de selección de personal, así como de acuerdo con los procesos de transparencia, imparcialidad y profesionalidad de las personas integrantes de los órganos de selección, independencia e imparcialidad en la actuación de dichos órganos de selección, adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desempeñar y finalmente con agilidad sin perjuicio de la objetividad.

CUARTO.- El sistema de selección es el Concurso Oposición Libre y está contemplado en la legislación básica del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

En relación a la Fase de Oposición, se respeta el porcentaje del 60 % con respecto a la Fase de Concurso de Méritos que supone un 40 %. Asimismo, dentro de la fase de concurso de méritos utilizado, el 60% de la valoración corresponde a la experiencia y el 40% a la formación. Además, dentro de la valoración de la experiencia profesional, la valoración de los distintos apartados, se valoran con una puntuación equilibrada.

QUINTO.- Se aporta un cuadro estimatorio de coste hasta finalizar el presente año del puesto ocupado en la RPT:

NOMBRE DEL PROGRAMA Y/O ACTIVIDAD:	
Denominación del puesto de trabajo	Delineante
Número de personas a contratar	2
Fecha de inicio de cálculo	01/01/2026
Fecha de fin de contratación	31/12/2026
Número de días	360
Jornada (% o fracción)	100,00%
Tipo Seg. Social	37,31%
Años para cómputo de productividad y base CE(0, 1, 2 ó 3)	3
Indemnización Vacaciones	NO
De plantilla	1
Sueldo a convenio	
Categoría	III.A



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Destino	17
Específico	250
Trienios	1
DYD	1
40 SS	1
<u>COSTES UNITARIOS ANUALES</u>	
SUELDO BASE	10.388,16
TRIENIOS	434,86
PAGA EXTRA	1.496,42
DESTINO	6.267,52
ESPECIFICO	10.415,31
PRODUCTIVIDAD	1.908,00
INDEMNIZAC VACACIONES	
D Y D	3.278,76
40 SS	1.948,80
PAGA ADICIONAL PRODUCTIVIDAD	865,31
TOTAL COSTE SALARIAL AÑO	37.003,14
Tipo Seg. Social	37,31%
Coste Seg. Social	13.805,87
TOTAL COSTE UNITARIO AÑO	50.809,01
Proporción tiempo contratación/año	100,00%
COSTE UNITARIO TIEMPO CONTRATACIÓN	50.809,01
POR NÚMERO DE PERSONAS	x 2
COSTE TOTAL DE LA ACTIVIDAD	101.618,02
Coste Salarial	37.003,14
Coste de Seguridad Social	13.805,87

SEXTO.- Se ha solicitado fiscalización previa al Servicio de Intervención, según el punto 1.1) Acceso de personal laboral y funcionario a puestos y plazas de plantilla por cualquier modalidad de las previstas legalmente, A) Aprobación de la convocatoria (Autorización del gasto Fase A) y como se establece en la Guía de Fiscalización de esta Administración.

A tenor de lo expuesto, se remiten las Bases de la Convocatoria objeto de este informe, al órgano competente para su aprobación, que en virtud del artículo 127. 1. h) de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local será la Junta de Gobierno Local. Una vez aprobadas se procederá a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, Tablón Edictal o página web de este Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas para la tramitación del proceso selectivo.

Por todo ello, la Técnica de la Administración General y Directora del Servicio de Análisis y Estudios, que suscribe, informa favorablemente el expediente objeto de aprobación”.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

PROPUESTA

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la Delegación de Relaciones Humanas y los informes incluidos en el expediente, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Decreto de Alcaldía 127/2024 de 29 de enero de 2024 (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 22 de 31 de enero de 2024) se propone lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar las Bases de convocatoria para la provisión de 2 plazas de Delineante, de personal laboral fijo nivel III-A, mediante concurso oposición libre en los términos especificados.

SEGUNDO.- Publicar las citadas Bases en los Boletines Oficiales correspondientes en virtud de las propias exigencias legales y las líneas directrices que las propias Bases establecen.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

12.- BASES DE CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE 1 PLAZA DE OFICIAL DE ELECTRICIDAD, DE PERSONAL LABORAL FIJO NIVEL II, MEDIANTE CONCURSO OPOSICIÓN LIBRE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, Dña. Basilia Sanz Murillo, en la que se informa de la necesidad de cubrir con carácter definitivo 1 plaza de oficial de Electricidad, de personal Laboral Fijo nivel II, mediante concurso oposición libre, en base a las siguientes argumentaciones que reproducen en lo que interesa el informe de la directora del Servicio de Análisis y Estudios de fecha de 28 de noviembre de 2025 en referencia a las Bases objeto de aprobación:

“ANTECEDENTES

PRIMERO.- La Oferta de Empleo Público del año 2022 debidamente informada y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, Número 123, de fecha 31 de mayo de 2022, contempla la cobertura de una plaza de Oficial Electricidad, de personal Laboral Fijo nivel II, mediante Concurso Oposición libre, del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas objeto de esta Convocatoria.

SEGUNDO.- La plaza objeto de convocatoria está dotada económicamente en el Presupuesto General de esta Administración Pública correspondiente al ejercicio 2025 de este Excmo. Ayuntamiento con aprobación inicial en sesión plenaria extraordinaria de fecha 29 de noviembre de 2024, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla Nº 234 de 2 de diciembre de 2024, y con carácter definitivo tras no haberse producido reclamaciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla Nº 251 de 30 de diciembre de 2024. El presupuesto General de 2026 se encuentra en tramitación.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La vacante contemplada en la oferta de empleo Público está adaptada en rigor a la tasa de reposición habilitada en cada momento.

TERCERO.- Para la elaboración de las Bases Generales que han de regir el proceso selectivo para la plaza de referencia, entre otras, se ha mantenido sesión de trabajo con la representación sindical de este Excmo. Ayuntamiento en lo referente a los criterios generales de acceso y del correspondiente proceso selectivo, los días 25 y 30 de septiembre de 2025, habiendo sido elevado dicho trabajo a la Mesa General de negociación de fecha 12 de noviembre de 2025.

Se han consensuado con la representación sindical los criterios generales que han de regir las Bases objeto de informe. Se ha tenido en cuenta la legalidad vigente que ha de regir la convocatoria en virtud del artículo 37 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

CUARTO.- En la Mesa General de Negociación de 12 de noviembre del presente año se trata en el orden del día el tema objeto de informe y se aludió a su pertinente aprobación por la Junta de Gobierno Local.

En virtud de lo expuesto se realizan las siguientes:

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERO.- La plaza convocada corresponde a la Oferta de Empleo Público del año 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, Número 123, de fecha 31 de mayo de 2022.

SEGUNDO.- La convocatoria se rige por lo previsto en las presentes Bases y en sus Anexos y por lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de las Administración General del Estado; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se ajusta al procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público; Decreto 51/2025, de 24 de febrero, por el que se regula la planificación y ordenación del empleo público, y el ingreso, promoción interna y provisión de puestos de trabajo del personal de la Administración General de la Junta de Andalucía y el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española; la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres; Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la Igualdad de Género en Andalucía y Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas Trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI.

Asimismo, en aras de una mayor economía y agilización de los procesos selectivos, así como con la pretensión de reducir la temporalidad en la medida de lo posible, se podrá atender a lo especificado en la Disposición Adicional Vigésimo octava de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, con respecto a las plazas adicionales.

TERCERO.- De acuerdo con la ley, el proceso selectivo se orienta a la evaluación y selección del personal que se ajuste a las necesidades de esta Administración con pleno respeto a los principios de igualdad, necesidad, capacidad y publicidad, que presiden los procesos de selección de personal, así como de acuerdo con los procesos de transparencia, imparcialidad y profesionalidad de las personas integrantes de los órganos de selección, independencia e imparcialidad en la actuación de dichos órganos de selección, adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desempeñar y finalmente con agilidad sin perjuicio de la objetividad.

CUARTO.- El sistema de selección es el Concurso Oposición Libre y está contemplado en la legislación básica del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El proceso selectivo consta de dos fases: una primera que consistirá en un Concurso de Méritos y, una segunda fase, Oposición, que constará de una prueba de conocimientos tipo test y un supuesto práctico. La ponderación de la fase de oposición supone un 60% mientras que la fase de concurso un 40%. El concurso se dirime entre la experiencia profesional que supone un 60% respecto a la valoración otorgada a la formación, que responde a un 40%.

QUINTO.- Se aporta un cuadro estimatorio de coste anual del puesto ocupado en la RPT:

Denominación del puesto de trabajo	Oficial Electricidad
Número de personas a contratar	1
Fecha de inicio de cálculo	01/01/2026
Fecha de fin de contratación	31/12/2026
Número de días	360



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Jornada (% o fracción)	100,00%
Tipo Seg. Social	37,31%
Años para cómputo de productividad y base CE(0, 1, 2 ó 3)	3
Indemnización Vacaciones	NO
De plantilla	1
Sueldo a convenio	
Categoría	II
Destino	18
Específico	350
Trienios	2
DYD	-
40 SS	-
COSTES UNITARIOS ANUALES	
SUELDO BASE	8.645,88
TRIENIOS	603,04
PAGA EXTRA	1.427,84
DESTINO	6.645,66
ESPECIFICO	11.887,97
PRODUCTIVIDAD	1.908,00
INDEMNIZAC VACACIONES	
D Y D	
40 SS	
PAGA ADICIONAL PRODUCTIVIDAD	865,31
TOTAL COSTE SALARIAL AÑO	
	31.983,70
Tipo Seg. Social	37,31%
Coste Seg. Social	11.933,12
TOTAL COSTE UNITARIO AÑO	
	43.916,82
Proporción tiempo contratación/año	100,00%
COSTE UNITARIO TIEMPO CONTRATACIÓN	
	43.916,82
POR NÚMERO DE PERSONAS	
	x 1
COSTE TOTAL DE LA ACTIVIDAD	
	43.916,82
Coste Salarial	31.983,70
Coste de Seguridad Social	11.933,12



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

SEXTO.- Se ha solicitado fiscalización previa al Servicio de Intervención, según el punto 1.1) Acceso de personal laboral y funcionario a puestos y plazas de plantilla por cualquier modalidad de las previstas legalmente, A) Aprobación de la convocatoria (Autorización del gasto Fase A) y como se establece en la Guía de Fiscalización de esta Administración.

A tenor de lo expuesto, se remiten las Bases de la Convocatoria objeto de este informe, al órgano competente para su aprobación, que en virtud del artículo 127. 1. h) de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local será la Junta de Gobierno Local. Una vez aprobadas se procederá a la publicación en los Boletines Oficiales correspondientes, Tablón Edictal o página web de este Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas para la tramitación del proceso selectivo.

Por todo ello, la Técnica de la Administración General y Directora del Servicio de Análisis y Estudios, que suscribe, informa favorablemente el expediente objeto de aprobación”.

PROPUESTA

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la Delegación y los informes incluidos en el expediente, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Decreto de Alcaldía 127/2024 de 29 de enero (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 22 de 31 de enero de 2024), se propone lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar las Bases de convocatoria para la provisión de 1 plaza de Oficial de Electricidad, de personal laboral fijo nivel II, mediante concurso oposición libre en los términos especificados.

SEGUNDO.- Publicar las citadas Bases en los Boletines Oficiales correspondientes en virtud de las propias exigencias legales y las líneas directrices que las propias Bases establecen.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

13.- BASES DE CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE 1 PLAZA DE ADMINISTRATIVO/A DE INFORMÁTICA, DE PERSONAL LABORAL FIJO NIVEL IIIA, MEDIANTE CONCURSO OPOSICIÓN LIBRE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, Dª. Basilia Sanz Murillo, en la que se informa de la necesidad de cubrir con carácter definitivo 1 plaza de Administrativo/a de Informática, de personal Laboral Fijo nivel IIIA, mediante concurso oposición libre, en base a las siguientes argumentaciones que reproducen en lo que interesa el informe de la directora del Servicio de Análisis y Estudios de fecha de 28 de noviembre de 2025 en referencia a las Bases objeto de aprobación:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

“ANTECEDENTES”

PRIMERO.- La Oferta de Empleo Público del año 2022 debidamente informada y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, Número 123, de fecha 31 de mayo de 2022, contempla la cobertura de una plaza de Administrativo/a de Informática, de personal Laboral Fijo nivel IIIA, mediante Concurso Oposición libre, del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas objeto de esta Convocatoria.

SEGUNDO.- La plaza objeto de convocatoria está dotada económicoamnete en el Presupuesto General de esta Administración Pública correspondiente al ejercicio 2025 de este Excmo. Ayuntamiento con aprobación inicial en sesión plenaria extraordinaria de fecha 29 de noviembre de 2024, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla Nº 234 de 2 de diciembre de 2024, y con carácter definitivo tras no haberse producido reclamaciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla Nº 251 de 30 de diciembre de 2024. El Presupuesto General para 2026 se encuentra en tramitación.

La vacante contemplada en la oferta de empleo Público está adaptada en rigor a la tasa de reposición habilitada en cada momento.

TERCERO.- Para la elaboración de las Bases Generales que han de regir el proceso selectivo para la plaza de referencia, entre otras, se ha mantenido sesión de trabajo con la representación sindical de este Excmo. Ayuntamiento en lo referente a los criterios generales de acceso y del correspondiente proceso selectivo, los días 25 y 30 de septiembre de 2025, habiendo sido elevado dicho trabajo a la Mesa General de negociación de fecha 12 de noviembre de 2025.

Se han consensuado con la representación sindical los criterios generales que han de regir las Bases objeto de informe. Se ha tenido en cuenta la legalidad vigente que ha de regir la convocatoria en virtud del artículo 37 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

CUARTO.- En la Mesa General de Negociación de 12 de noviembre del presente año se trata en el orden del día el tema objeto de informe y se aludió a su pertinente aprobación por la Junta de Gobierno Local.

En virtud de lo expuesto se realizan las siguientes:

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERO.- La plaza convocada corresponde a la Oferta de Empleo Público del año 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, Número 123, de fecha 31 de mayo de 2022.

SEGUNDO.- La convocatoria se rige por lo previsto en las presentes Bases y en sus Anexos y por lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de las Administración General del Estado; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se ajusta al procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público; Decreto 51/2025, de 24 de febrero, por el que se regula la planificación y ordenación del empleo público, y el ingreso, promoción interna y provisión de puestos de trabajo del personal de la Administración General de la Junta de Andalucía y el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

La convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española; la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres; Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la Igualdad de Género en Andalucía y Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas Trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI.

Asimismo, en aras de una mayor economía y agilización de los procesos selectivos, así como con la pretensión de reducir la temporalidad en la medida de lo posible, se podrá atender a lo especificado en la Disposición Adicional Vigésimo octava de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, con respecto a las plazas adicionales.

TERCERO.- De acuerdo con la ley, el proceso selectivo se orienta a la evaluación y selección del personal que se ajuste a las necesidades de esta Administración con pleno respeto a los principios de igualdad, necesidad, capacidad y publicidad, que presiden los procesos de selección de personal, así como de acuerdo con los procesos de transparencia, imparcialidad y profesionalidad de las personas integrantes de los órganos de selección, independencia e imparcialidad en la actuación de dichos órganos de selección, adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desempeñar y finalmente con agilidad sin perjuicio de la objetividad.

CUARTO.- El sistema de selección es el Concurso Oposición Libre y está contemplado en la legislación básica del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El proceso selectivo consta de dos fases: una primera que consistirá en un Concurso de Méritos y, una segunda fase, Oposición, que constará de una prueba de conocimientos tipo test y un supuesto práctico. La ponderación de la fase de oposición supone un 60% mientras



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

que la fase de concurso un 40%. El concurso se dirime entre la experiencia profesional que supone un 60% respecto a la valoración otorgada a la formación, que responde a un 40%.

QUINTO.- Se aporta un cuadro estimatorio de coste anual del puesto ocupado en la RPT:

Denominación del puesto de trabajo	Administrativo de Informática
Número de personas a contratar	1
Fecha de inicio de cálculo	01/01/2026
Fecha de fin de contratación	31/12/2026
Número de días	360
Jornada (% o fracción)	100,00%
Tipo Seg. Social	37,31%
Años para cómputo de productividad y base CE(0, 1, 2 ó 3)	3
Indemnización Vacaciones	NO
De plantilla	1
<u>Sueldo a convenio</u>	
Categoría	III.A
Destino	18
Específico	250
Trienios	2
DYD	-
40 SS	-

<u>COSTES UNITARIOS ANUALES</u>	
SUELDO BASE	10.388,16
TRIENIOS	869,72
PAGA EXTRA	1.496,42
DESTINO	6.645,66
ESPECIFICO	10.415,31



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

PRODUCTIVIDAD	1.908,00
INDEMNIZAC VACACIONES	
D Y D	
40 SS	
PAGA ADICIONAL PRODUCTIVIDAD	865,31
TOTAL COSTE SALARIAL AÑO	32.588,58
Tipo Seg. Social	37,31%
Coste Seg. Social	12.158,80
TOTAL COSTE UNITARIO AÑO	44.747,38
Proporción tiempo contratación/año	100,00%
COSTE UNITARIO TIEMPO CONTRATACIÓN	44.747,38
POR NÚMERO DE PERSONAS	x 1
COSTE TOTAL DE LA ACTIVIDAD	44.747,38
Coste Salarial	32.588,58
Coste de Seguridad Social	12.158,80

SEXTO.- Se ha solicitado fiscalización previa al Servicio de Intervención, según el punto 1.1) Acceso de personal laboral y funcionario a puestos y plazas de plantilla por cualquier modalidad de las previstas legalmente, A) Aprobación de la convocatoria (Autorización del gasto Fase A) y como se establece en la Guía de Fiscalización de esta Administración.

A tenor de lo expuesto, se remiten las Bases de la Convocatoria objeto de este informe, al órgano competente para su aprobación, que en virtud del artículo 127. 1. h) de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local será la Junta de Gobierno Local. Una vez aprobadas se procederá a la publicación en los Boletines Oficiales correspondientes, Tablón Edictal o página web de este Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas para la tramitación del proceso selectivo.

Por todo ello, la Técnica de la Administración General y Directora del Servicio de Análisis y Estudios, que suscribe, informa favorablemente el expediente objeto de aprobación”.

PROPUESTA

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la Delegación y los informes incluidos en el expediente, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Decreto de Alcaldía 127/2024 de



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

29 de enero (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 22 de 31 de enero de 2024), se propone lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar las Bases de convocatoria para la provisión de 1 plaza de Administrativo/a de Informática, de personal laboral fijo nivel IIIA, mediante concurso oposición libre en los términos especificados.

SEGUNDO.- Publicar las citadas Bases en los Boletines Oficiales correspondientes en virtud de las propias exigencias legales y las líneas directrices que las propias Bases establecen.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

14.- BASES DE CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE 2 PLAZAS DE PEÓN ESPECIALISTA DEL SERVICIO DE INFORMACIÓN Y NOTIFICACIÓN, DE PERSONAL LABORAL FIJO NIVEL I, MEDIANTE OPOSICIÓN LIBRE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, Dª. Basilia Sanz Murillo, en la que se informa de la necesidad de cubrir con carácter definitivo 2 plazas de Peón Especialista del Servicio de información y Notificación, de personal Laboral Fijo nivel I, mediante oposición libre, en base a las siguientes argumentaciones que reproducen en lo que interesa el informe de la directora del Servicio de Análisis y Estudios de fecha de 28 de noviembre de 2025 en referencia a las Bases objeto de aprobación:

“ANTECEDENTES

PRIMERO.- La Oferta de Empleo Público del año 2025, debidamente informada y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, Número 38, de fecha 25 de febrero de 2025, contempla la cobertura de dos plazas de Peón Especialista del Servicio de Información y Notificación, de personal Laboral Fijo nivel I, mediante Oposición libre, del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas objeto de esta Convocatoria.

SEGUNDO.- Las plazas objeto de convocatoria están dotadas económicamente en el Presupuesto General de esta Administración Pública correspondiente al ejercicio 2025 de este Excmo. Ayuntamiento con aprobación inicial en sesión plenaria extraordinaria de fecha 29 de noviembre de 2024, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla Nº 234 de 2 de diciembre de 2024, y con carácter definitivo tras no haberse producido reclamaciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla Nº 251 de 30 de diciembre de 2024. El Presupuesto General para 2026 se encuentra en tramitación.

Las vacantes contempladas en la oferta de empleo Público están adaptadas en rigor a la tasa de reposición habilitada en cada momento.

TERCERO.- Para la elaboración de las Bases Generales que han de regir el proceso selectivo para las plazas de referencia, entre otras, se ha mantenido sesión de trabajo con la representación sindical de este Excmo. Ayuntamiento en lo referente a los criterios generales



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

de acceso y del correspondiente proceso selectivo, los días 25 y 30 de septiembre de 2025, habiendo sido elevado dicho trabajo a la Mesa General de negociación de fecha 12 de noviembre de 2025.

Se han consensuado con la representación sindical los criterios generales que han de regir las Bases objeto de informe. Se ha tenido en cuenta la legalidad vigente que ha de regir la convocatoria en virtud del artículo 37 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

CUARTO.- En la Mesa General de Negociación de 12 de noviembre del presente año se trata en el orden del día el tema objeto de informe y se aludió a su pertinente aprobación por la Junta de Gobierno Local.

En virtud de lo expuesto se realizan las siguientes:

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERO.- Las plazas convocadas corresponden a la Oferta de Empleo Público del año 2025, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, Número 38, de fecha 25 de febrero de 2025.

SEGUNDO.- La convocatoria se rige por lo previsto en las presentes Bases y en sus Anexos y por lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de las Administración General del Estado; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se ajusta al procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público; Decreto 51/2025, de 24 de febrero, por el que se regula la planificación y ordenación del empleo público, y el ingreso, promoción interna y provisión de puestos de trabajo del personal de la Administración General de la Junta de Andalucía y el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

La convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española; la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres; Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la Igualdad de Género en Andalucía y Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas Trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Asimismo, en aras de una mayor economía y agilización de los procesos selectivos, así como con la pretensión de reducir la temporalidad en la medida de lo posible, se podrá atender a lo especificado en la Disposición Adicional Vigésimo octava de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, con respecto a las plazas adicionales.

TERCERO.- De acuerdo con la ley, el proceso selectivo se orienta a la evaluación y selección del personal que se ajuste a las necesidades de esta Administración con pleno respeto a los principios de igualdad, necesidad, capacidad y publicidad, que presiden los procesos de selección de personal, así como de acuerdo con los procesos de transparencia, imparcialidad y profesionalidad de las personas integrantes de los órganos de selección, independencia e imparcialidad en la actuación de dichos órganos de selección, adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desempeñar y finalmente con agilidad sin perjuicio de la objetividad.

CUARTO.- El sistema de selección es la Oposición Libre y está contemplado en la legislación básica del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El proceso selectivo consta de tres pruebas: una primera que consistirá en una prueba de conocimientos generales, una segunda que consistirá en una prueba de conocimiento del callejero de Dos Hermanas, y una última que consistirá en un supuesto práctico.

QUINTO.- Se aporta un cuadro estimatorio de coste anual del puesto ocupado en la RPT:

Denominación del puesto de trabajo	PEÓN S.I.N.
Número de personas a contratar	2
Fecha de inicio de cálculo	01/01/2026
Fecha de fin de contratación	31/12/2026
Número de días	360
Jornada (% o fracción)	100,00%
Tipo Seg. Social	37,31%
Años para cómputo de productividad y base CE(0, 1, 2 ó 3)	3
Indemnización Vacaciones	NO
De plantilla	1
Sueldo a convenio	
Categoría	I
Destino	14
Específico	250
Trienios	



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

DYD	-
40 SS	-
<u>COSTES UNITARIOS ANUALES</u>	
SUELDO BASE	7.913,28
TRIENIOS	
PAGA EXTRA	1.318,88
DESTINO	5.134,64
ESPECIFICO	10.415,31
PRODUCTIVIDAD	1.908,00
INDEMNIZAC VACACIONES	
D Y D	
40 SS	
PAGA ADICIONAL PRODUCTIVIDAD	865,31
TOTAL COSTE SALARIAL AÑO	
	27.555,42
Tipo Seg. Social	37,31%
Coste Seg. Social	10.280,93
TOTAL COSTE UNITARIO AÑO	
	37.836,35
Proporción tiempo contratación/año	100,00%
COSTE UNITARIO TIEMPO CONTRATACIÓN	
	37.836,35
POR NÚMERO DE PERSONAS	
	x 2
COSTE TOTAL DE LA ACTIVIDAD	
	75.672,69
Coste Salarial	27.555,42
Coste de Seguridad Social	10.280,93

SEXTO.- Se ha solicitado fiscalización previa al Servicio de Intervención, según el punto 1.1) Acceso de personal laboral y funcionario a puestos y plazas de plantilla por cualquier modalidad de las previstas legalmente, A) Aprobación de la convocatoria (Autorización del gasto Fase A) y como se establece en la Guía de Fiscalización de esta Administración.

A tenor de lo expuesto, se remiten las Bases de la Convocatoria objeto de este informe, al órgano competente para su aprobación, que en virtud del artículo 127. 1. h) de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local será la Junta de Gobierno Local. Una vez aprobadas se procederá a la publicación en los Boletines Oficiales correspondientes,



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Tablón Edictal o página web de este Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas para la tramitación del proceso selectivo.

Por todo ello, la Técnica de la Administración General y Directora del Servicio de Análisis y Estudios, que suscribe, informa favorablemente el expediente objeto de aprobación”.

PROPUESTA

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la Delegación y los informes incluidos en el expediente, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Decreto de Alcaldía 127/2024 de 29 de enero (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 22 de 31 de enero de 2024), se propone lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar las Bases de convocatoria para la provisión de 2 plazas de Peón Especialista del Servicio de información y Notificación, de personal laboral fijo nivel I, mediante oposición libre en los términos especificados.

SEGUNDO.- Publicar las citadas Bases en los Boletines Oficiales correspondientes en virtud de las propias exigencias legales y las líneas directrices que las propias Bases establecen.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

15.- APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE CONTRATACIÓN DEFINITIVA TRAS LA SUPERACIÓN DEL PERÍODO DE PRUEBA PARA LA PROVISIÓN DE DOS PLAZAS DE OFICIAL FONTANERO, DE PERSONAL LABORAL FIJO NIVEL II, MEDIANTE OPOSICIÓN LIBRE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, Dª. Basilia Sanz Murillo, en la que se indica que en relación a la ejecución del proceso selectivo para la cobertura, como personal Laboral Fijo Nivel II, de dos plazas de Oficial Fontanero, mediante Oposición Libre, publicadas en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla Nº 85, de 3 de mayo de 2024, una vez finalizado el proceso, se ha emitido informe por parte de la Delegación de Relaciones Humanas, Servicio de Análisis y Estudios, de fecha 21 de noviembre de 2025, informe que se acompaña y se reproduce a continuación en lo que interesa:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El 26 de abril de 2024 se aprueba, por esta Junta de Gobierno Local, las Bases Generales por las que se regirán las convocatorias de, entre otras, dos plazas de Oficial Fontanero, mediante Oposición Libre, publicadas en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla Nº 85, de 3 de mayo de 2024.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

SEGUNDO.- En la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de septiembre de 2025 se aprobó la propuesta de contratación, tras la superación del proceso selectivo que nos ocupa, como Oficial Fontanero de D. D.M. XXXX con DNI ***6720** y D. F.M. XXXX con DNI ***3962**, existiendo informe favorable de fiscalización previa de fecha 11 de septiembre de 2025.

Asimismo. en dicha Junta de Gobierno Local se aprueba que D. F.M. XXXX, en virtud de la Base 7 y 12 de la convocatoria que nos ocupa, pase a la fase de Período de prueba desde el 18 de septiembre al 17 de noviembre, ambos inclusive.

TERCERO.- Una vez finalizado el período de prueba de D. F.M. XXXX, su superior jerárquico, encargado del servicio de Obras, D. M. XXXX, ha emitido un informe favorable de fecha 19 de noviembre de 2025.

En virtud de lo expuesto se realizan las siguientes:

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERO.- Es pretensión elevar a la Junta de Gobierno Local de la próxima sesión, la propuesta de contratación definitiva de D. F.M. XXXX tras la superación del período de prueba determinado en el proceso selectivo que ha tenido lugar en aplicación de las Bases de convocatoria aprobadas por el mismo órgano el 26 de abril de 2024.

SEGUNDO.- La Base 7 de la convocatoria estipulaba una tercera fase en el proceso selectivo: Período de prueba que viene regulado, asimismo, en la base 12 y que especifica: “*Una vez elaborada la lista definitiva de calificación final, se contratará por orden de prelación, a aquellas personas aspirantes como personal laboral para la realización del período de prueba en número no mayor al de plazas ofertadas.*

Las personas contratadas deberán superar un período de prueba de dos meses. El objeto del período de prueba será comprobar y evaluar la aptitud e idoneidad profesional para el adecuado desempeño del puesto de trabajo asignado.

Durante el período de prueba, las personas propuestas tendrán la condición de Personal Laboral, percibiendo las retribuciones integras del puesto de trabajo en la que desempeñe sus funciones y, durante este período, no podrán asumir la función de asunción de responsabilidad y suscripción de documentos administrativos y/o técnicos.

Si las personas a las que les correspondiera realizar el período de prueba ya hubieran desempeñado el puesto objeto de convocatoria en esta Administración, estarán exentos de la realización del mismo.

Una vez finalizado el período de prueba, su superior jerárquico emitirá un informe preceptivo dirigido al Tribunal calificador en el que deberá expresar la superación o no de la prueba, así como la motivación que corresponda. El informe deberá ser remitido al tribunal Calificador en el plazo improrrogable de tres días hábiles, una vez finalizado el período de prueba.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

En caso de no superación del período de prueba, se pasará a proponer a la siguiente persona según el orden de prelación siempre que hubiere aprobado el proceso, para la realización del período de prueba.

Una vez finalizado el período de prueba, se elevará a la Junta de Gobierno Local la propuesta final para la contratación de aquellas personas aspirantes como personal Laboral Fijo Nivel II en el puesto al que han optado y que hubieran superado todo el proceso. El número de personas aspirantes no podrá ser superior al número de plazas convocadas.

La contratación como personal Laboral Fijo se hará efectiva en el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación del Acuerdo de Junta de Gobierno Local, en virtud de las condiciones publicadas en la Relación de Puestos de Trabajo vigente en el momento de la contratación”.

TERCERO.- El 21 de noviembre de 2025 el Tribunal Calificador aprobó el informe favorable emitido por el superior jerárquico respecto al período de prueba de D. F. M. XXXX, elevando a la Junta de Gobierno Local dicha decisión.

Por todo lo expuesto entendemos que procede la contratación definitiva tras la superación del período de prueba de D. F.M. XXXX con DNI ***3962**, en las condiciones económico - laborales estipuladas en la Relación de Puestos de Trabajo de esta Administración, salvo mejor criterio en derecho. No obstante, por el órgano competente, se resolverá lo que más pertinente se estime”.

PROPIUESTA

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la Delegación de Relaciones Humanas y los informes incluidos en el expediente, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Decreto de Alcaldía 127/2024 de 29 de enero de 2024 (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 22 de 31 de enero de 2024), se propone lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la contratación definitiva, de D. F.M. XXXX con DNI ***3962** a partir del 18 de noviembre de 2025 una vez superado el período de prueba estipulado en la Base 7 y 12 de la convocatoria del proceso selectivo para la cobertura, como personal Laboral Fijo Nivel II, de dos plazas de Oficial Fontanero, mediante Oposición Libre, publicadas en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla Nº 85, de 3 de mayo de 2024.

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Delegación de Relaciones Humanas, a la Intervención General, a la Tesorería y a la persona interesada, a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

16.- EXPTE. 167/2025/PER-BAUXSUS. CONTRATACIÓN TEMPORAL DE SUSTITUCIÓN TEMPORAL DE PERSONAL PROCEDENTE DE BOLSA DEFINITIVA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVA. Por el Sr. Alcalde, se presenta



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, Dª. Basilia Sanz Murillo, en la que se indica que recibida la petición de contratación de sustitución presentada por la Delegación de Cultura, a fecha de la firma de los documentos que se anexan, se pone de manifiesto la necesidad urgente e inaplazable de proceder a la contratación del personal que se relaciona para el correcto funcionamiento del servicio que lo solicita.

El presente expediente cumple con los requisitos establecidos por la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 y en la Base de Ejecución 17.a.6 del Presupuesto Municipal de 2024, en cuanto a que con la contratación de personal temporal se pretende cubrir necesidades que afectan a servicios públicos.

La jornada de trabajo o el tipo de funciones requeridas para dicho puesto nos lleva a seleccionar al personal necesario de la Bolsa de Contratación de Auxiliares Administrativos/as, según orden de prelación y atendiendo al Régimen de constitución y funcionamiento de la misma, establecido en el apartado 8 de las Bases de la Convocatoria aprobada en Junta de Gobierno Local de 06 de Octubre de 2023.

Con fecha 01/12/2025 se emite por la Jefa de RRHH informe favorable para la aprobación /de la contratación solicitada por la Delegación, así como el informe de fiscalización favorable, de fecha 01/12/2025 emitido por la Interventora.

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la Delegación y los informes incluidos en el expediente, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Decreto de Alcaldía 127/2024 de 29 de enero (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 22 de 31 de enero de 2024), se propone lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la contratación del siguiente personal laboral temporal:

Nº	CATEGORIA	DURACIÓN	SERVICIO
1	AUX. ADMTVO/A	LA DE LAS IT SUSTITUÍDAS	BIBLIOTECA MONTEQUINTO

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Delegación de Relaciones Humanas, así como a la Intervención General a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

17.- EXPTE. 179/2025/DPEXC. CONTRATACIÓN TEMPORAL DE PERSONAL PARA EL PROGRAMA PARA LA PREVENCIÓN DE LA EXCLUSIÓN SOCIAL 2025, INCLUIDO EN EL PLAN PROVINCIAL DE COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD 2024-2027. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, Dª. Basilia Sanz Murillo, en la que se indica que aprobada Resolución 6088/2025 donde se concede al Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas las ayudas previstas en el Programa para la Prevención de la Exclusión Social a través del Empleo Temporal 2025, con cargo a la aplicación Presupuestaria 1110.231.14/462.00 por importe 1.206.360,86€ del Presupuesto de Corporación para el ejercicio 2025.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Con base a dicha subvención y teniendo en cuenta que el personal propuesto suscribirá contrato de 89 días a 25 horas semanales, seguidamente indicamos un resumen de los datos económicos:

PROGRAMA PREVENCIÓN EXCLUSIÓN SOCIAL 2025	
Nº Beneficiarios 2025	232
Total Programa (<i>Máximo 1.326.996,95€</i>)	1.333.047,90€
Aportación Diputación (<i>Máx. 1.206.360,86€</i>)	1.206.360,86€
Aportación Municipal (<i>Mín. 120.636,09€</i>)	126.687,10€

El programa se destina a la mejora del bienestar y la calidad de vida de las personas que padecen situaciones socioeconómicas desfavorables, estimándose que el número de personas a contratar para el ejercicio 2025, según el presupuesto indicado, era de 232 personas, siendo además necesario disponer de personas reservas, en previsión de las posibles incidencias que pudieran producirse, en cuanto a renuncias, incapacidades y bajas voluntarias o despidos.

El Segundo grupo de contratación será de 84 Peones/Limpiadores/as, que serán contratados, en su gran mayoría, como apoyo a los distintos servicios.

SEGUNDO GRUPO DE CONTRATACIÓN	
Nº Beneficiarios	84
Coste Total de Contratación	482.655,28€

En base a los datos obrantes en la Delegación de Cohesión Social, previa solicitud efectuada por la Delegación de RRHH, se recibe propuesta de personal a contratar, concretado en un listado efectuado por los Técnicos, conforme a las Bases establecidas por Diputación.

Con fecha 28 de noviembre de 2025 se emite por la Jefa de RRHH, Informe favorable para la aprobación de las contrataciones propuestas por la mencionada Delegación, así como informe de fiscalización favorable, con fecha 01/12/2025 de septiembre, emitido por la Intervención general.

PRIMERO.-Aprobar la contratación temporal de 84 trabajadores, cuyo listado fue facilitado la Delegación de Cohesión Social.

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Delegación de Relaciones Humanas, así como a la Intervención General a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

18.- EXPTE. 180/2025/PER-BDSUS. CONTRATACIÓN TEMPORAL DE SUSTITUCIÓN TEMPORAL DE PERSONAL PROCEDENTE DE BOLSA DEFINITIVA DE TRABAJADORES/AS SOCIALES. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, Dª. Basilia Sanz Murillo, en la que se indica que recibida la petición de contratación de sustitución presentada por la Delegación de Cohesión Social, a fecha de la firma de los documentos que se anexan, se pone de manifiesto la necesidad urgente e inaplazable de proceder a la contratación del personal que se relaciona para el correcto funcionamiento del servicio que lo solicita.

El presente expediente cumple con los requisitos establecidos por la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 y en la Base de Ejecución 17^a.6 del Presupuesto Municipal de 2024, en cuanto a que con la contratación de personal temporal se pretende cubrir necesidades que afectan a servicios públicos.

La jornada de trabajo o el tipo de funciones requeridas para dicho puesto nos lleva a seleccionar al personal necesario de la Bolsa de Contratación de Auxiliares Administrativos/as, según orden de prelación y atendiendo al Régimen de constitución y funcionamiento de la misma, establecido en el apartado 8 de las Bases de la Convocatoria aprobada en Junta de Gobierno Local de 06 de Octubre de 2023.

Con fecha 01/12/2025 se emite por la Jefa de RRHH informe favorable para la aprobación /de la contratación solicitada por la Delegación, así como el informe de fiscalización favorable, de fecha 01/12/2025 emitido por la Interventora.

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la Delegación y los informes incluidos en el expediente, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Decreto de Alcaldía 127/2024 de 29 de enero (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 22 de 31 de enero de 2024), se propone lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la contratación del siguiente personal laboral temporal:

Nº	CATEGORIA	DURACIÓN	SERVICIO
1	TRABAJADOR/A SOCIAL	LA DE LA IT SUSTITUÍDA	COHESION SOCIAL

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Delegación de Relaciones Humanas, así como a la Intervención General a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

19.- ASISTENCIA A LA JORNADA “LA LEY DE SERVICIOS SOCIALES DE ANDALUCÍA Y SUS INSTRUMENTOS CLAVES”. Por el Sr. Alcalde, se presenta



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, Dª. Basilia Sanz Murillo, en la que se indica lo siguiente:

ANTECEDENTES

Se da cuenta a esa Junta de Gobierno Local de la participación por parte de Dª. XXXX y Dª. XXXX, Personal laboral Fijo con la categoría de Trabajadora Social Coordinadora de la Delegación de Cohesión Social de esta Administración, tal como consta en la comunicación emitida por el Teniente Alcalde Delegado de Cohesión Social, D. Juan Pedro Rodríguez García, de fecha 24 de noviembre de 2025, a la Jornada “La ley de Servicios Sociales de Andalucía y sus instrumentos claves”, organizado por la Consejería de inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, el día 28 de noviembre de 2025 en el salón de Actos Edificio Los Mozárabes de la Junta de Andalucía en Huelva. Todo ello condicionado a los trámites establecidos en el artículo 15 del Convenio Colectivo para el personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas.

Asimismo, se solicita el abono de las dietas que correspondan en virtud del artículo 26 del Convenio Colectivo para el personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas.

PROPIUESTA

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la Delegación y los informes incluidos en el expediente, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Decreto de Alcaldía 127/2024 de 29 de enero (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 22 de 31 de enero de 2024), se propone lo siguiente:

PRIMERO.- Dar a conocer la asistencia de Dª. XXXX y Dª. XXXX a la Jornada “La ley de Servicios Sociales de Andalucía y sus instrumentos claves” el día 28 de noviembre de 2025.

SEGUNDO.- Aprobar el abono de las dietas correspondientes debidamente acreditadas.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a las personas interesadas, al Servicio de Análisis y Estudios, Intervención, tesorería y Cohesión Social.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

20.- DERRAMA 27 ª POR LOS GASTOS DE GESTIÓN Y URBANIZACIÓN DEL SNP-18 “IBARBURU” SEGÚN ACUERDO DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE 27/06/2025. DESEMBOLSO 2 Y 3. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo, Dª. Ana María Conde Huelva, en la que se indica lo siguiente:

En el Acta Nº 05/2023 de la Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 10 de febrero de 2023 (punto 17), se recoge lo siguiente:

“...con fecha 25 de septiembre de 2009 se aprobó, por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, el Proyecto de Reparcelación del Sector SNP-18 “Ibarburu” con un



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

presupuesto total y cuenta de liquidación provisional por importe de 60.834.395 €. La participación de esta Entidad Local (inicialmente DESADOS, S.A. y tras su disolución el propio Ayuntamiento) en dicho Sector suponía una carga urbanística total de 30.295.529 €.

Con posterioridad, la Junta de Compensación del SNP-18 ha realizado una actualización de los costes de urbanización, estimándose los mismos en 45.434.517,93 €, por lo que la carga urbanística estimativa actualizada que correspondería a esta Entidad Local asciende a 19.723.124,24 €.

El Ayuntamiento de Dos Hermanas, sobre la base de Convenios suscritos con la Junta de Compensación, ha llevado a cabo directa o indirectamente obras de urbanización del Sector por un importe total de 9.720.226,31€, IVA no incluido, con el siguiente desglose:

Concepto	Importe
Urb. bulevar central en P.I. Aceitunero	4.222.192,49
Acceso entrada P.I. Aceitunero	1.680.077,08
Colector de saneamiento en P.I. Aceitunero	3.503.436,16
Viario 11	314.520,58

TOTAL 9.720.226,31

Paralelamente, la Junta de Compensación ha ido girando derramas a la Entidad Local por un importe total de 7.342.101,21€, IVA no incluido.

El pago de estas derramas se ha llevado a cabo de la siguiente forma:

	Pago directo	Pago por compensación con obras
Desados S.A.	685.402,82 €	0,00 €
Ayuntamiento	3.793.772,31 €	2.862.926,08 €
	4.479.175,13 €	2.862.926,08 €
Total	7.342.101,21 €	

Y con el siguiente desglose:

Entidad	Tipo derrama	Forma pago	Importe	Operación
Desados	Ordinaria	Abonada	90.180,00	1ª Derrama. Acuerdo Asamblea General 04/12/2008
Desados	Ordinaria	Abonada	37.575,00	2ª Derrama. Acuerdo Asamblea General 27/3/2009
Desados	Ordinaria	Abonada	30.060,00	3ª Derrama. Acuerdo Asamblea General 27/3/2009
Desados	Ordinaria	Abonada	67.635,00	4ª Derrama. Acuerdo Asamblea General 11/12/2009
Desados	Ordinaria	Abonada	37.575,00	5ª Derrama. Acuerdo Asamblea General 11/12/2009
Desados	Ordinaria	Abonada	21.350,00	6ª Derrama. Acuerdo Asamblea General 11/12/2009
Desados	Ordinaria	Abonada	21.350,00	7ª Derrama. Acuerdo Asamblea General 11/12/2009
Desados	Ordinaria	Abonada	30.204,52	8ª Derrama. Acuerdo Asamblea General 21/12/2010
Desados	Ordinaria	Abonada	98.493,00	9ª Derrama. Acuerdo Asamblea General 21/12/2010
Desados	Ordinaria	Abonada	32.831,00	10ª Derrama. Acuerdo Asamblea General 21/12/2010



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Desados	Ordinaria	Abonada	65.662,00	11º Derrama. Acuerdo Asamblea General 20/12/2011
Desados	Ordinaria	Abonada	26.264,80	12º Derrama. Acuerdo Asamblea General 20/12/2011
Desados	Ordinaria	Abonada	105.059,26	13º Derrama. Acuerdo Asamblea General 20/12/2011
Desados	Ordinaria	Abonada	7.879,44	14º Derrama. Acuerdo Asamblea General 11/04/2014
Desados	Ordinaria	Abonada	-7.879,44	Anulación 14º Derrama. Acuerdo Asamblea General 11/04/2014
Desados	Ordinaria	Abonada	7.879,44	14º Derrama. Acuerdo Asamblea General 11/04/2014
Desados	Ordinaria	Abonada	5.252,96	15º Derrama. Acuerdo Asamblea General 11/04/2014
Desados	Ordinaria	Abonada	8.030,84	16º Derrama. Acuerdo Asamblea General 11/04/2014
Ayuntamiento	Ordinaria	Abonada	209.820,00	1ª Derrama Acuerdo Asamblea General 04/12/2008
Ayuntamiento	Ordinaria	Abonada	87.425,00	2ª Derrama. Acuerdo Asamblea General 27/3/2009
Ayuntamiento	Ordinaria	Abonada	69.940,00	3ª Derrama. Acuerdo Asamblea General 27/3/2009
Ayuntamiento	Ordinaria	Abonada	157.365,00	4ª Derrama. Acuerdo Asamblea General 11/12/2009
Ayuntamiento	Ordinaria	Abonada	87.425,00	5ª Derrama. Acuerdo Asamblea General 11/12/2009
Ayuntamiento	Ordinaria	Abonada	87.425,00	6ª Derrama. Acuerdo Asamblea General 11/12/2009
Ayuntamiento	Ordinaria	Abonada	87.425,00	7ª Derrama. Acuerdo Asamblea General 11/12/2009
Ayuntamiento	Ordinaria	Compensada	123.682,92	8ª Derrama. Acuerdo Asamblea General 21/12/2010
Ayuntamiento	Ordinaria	Compensada	403.313,86	9ª Derrama. Acuerdo Asamblea General 21/12/2010
Ayuntamiento	Ordinaria	Compensada	134.437,95	10ª Derrama. Acuerdo Asamblea General 21/12/2010
Ayuntamiento	Ordinaria	Compensada	268.875,90	11º Derrama. Acuerdo Asamblea General 20/12/2011
Ayuntamiento	Ordinaria	Compensada	107.550,36	12º Derrama. Acuerdo Asamblea General 20/12/2011
Ayuntamiento	Ordinaria	Compensada	430.201,45	13ª Derrama. Acuerdo Asamblea General 20/12/2011
Ayuntamiento	Ordinaria	Compensada	32.265,11	14º Derrama. Acuerdo Asamblea General 11/04/2014
Ayuntamiento	Ordinaria	Compensada	-32.265,11	14º Derrama. Acuerdo Asamblea General 11/04/2014
Ayuntamiento	Ordinaria	Compensada	32.265,11	14º Derrama. Acuerdo Asamblea General 11/04/2014
Ayuntamiento	Ordinaria	Compensada	21.510,07	15º Derrama. Acuerdo Asamblea General 11/04/2014
Ayuntamiento	Ordinaria	Compensada	32.885,09	16º Derrama. Acuerdo Asamblea General 11/04/2014
Ayuntamiento	Ordinaria	Compensada	30.808,99	17º Derrama. Acuerdo Asamblea General 18/12/2014
Ayuntamiento	Ordinaria	Compensada	23.106,74	18º Derrama. Acuerdo Asamblea General 15/12/2015
Ayuntamiento	Ordinaria	Compensada	42.362,37	19º Derrama. Acuerdo Asamblea General 15/12/2015
Ayuntamiento	Extraordinaria	Abonada	160.861,78	Derrama extraordinaria. Acuerdo Convenio Ybarra Pleno 26/01/2017
Ayuntamiento	Ordinaria	Compensada	53.696,77	20º Derrama. Acuerdo Asamblea General 21/12/2017
Ayuntamiento	Ordinaria	Compensada	61.367,73	21º Derrama. Acuerdo Asamblea General 21/12/2017
Ayuntamiento	Ordinaria	Compensada	1.096.860,77	22º Derrama. Acuerdo Asamblea General 26/02/2019
Ayuntamiento	Extraordinaria	Abonada	119.243,89	Derrama extraordinaria. Acuerdo AV-45 Acuerdo Asamblea General 9/11/2017
Ayuntamiento	Extraordinaria	Abonada	432.476,10	Derrama extraordinaria. Acuerdo AV-45 Acuerdo Asamblea General 9/11/2017
Ayuntamiento	Extraordinaria	Abonada	308.044,70	Derrama extraordinaria. Acuerdo AV-45 Acuerdo Asamblea General 9/11/2017
Ayuntamiento	Extraordinaria	Abonada	511.091,11	Derrama extraordinaria. Acuerdo AV-45 Acuerdo Asamblea General 9/11/2017
Ayuntamiento	Extraordinaria	Abonada	135.031,17	Derrama extraordinaria. Acuerdo AV-45 Acuerdo Asamblea General 9/11/2017
Ayuntamiento	Extraordinaria	Abonada	976.698,72	Derrama extraordinaria. Acuerdo AV-45 Acuerdo Asamblea General 9/11/2017
Ayuntamiento	Extraordinaria	Abonada	77.898,34	Derrama extraordinaria. Acuerdo AV-45 Acuerdo Asamblea General 9/11/2017
Ayuntamiento	Extraordinaria	Abonada	90.953,49	Derrama extraordinaria. Acuerdo AV-45 Acuerdo Asamblea General 9/11/2017
Ayuntamiento	Extraordinaria	Abonada	54.819,90	Derrama extraordinaria. Acuerdo AV-45 Acuerdo Asamblea General 9/11/2017
Ayuntamiento	Extraordinaria	Abonada	139.828,11	Derrama extraordinaria. Acuerdo AV-45 Acuerdo Asamblea General 9/11/2017
			7.342.101,21	

Por consiguiente, el importe de las obras ejecutadas directamente por el Ayuntamiento de Dos Hermanas pendientes de compensar asciende a 6.857.300,23€.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Obras ejecutadas por el Ayuntamiento	9.720.226,31 €
Derramas compensadas con obra ejecutada	2.862.926,08 €
Total obras pendientes de compensar	6.857.300,23 €

..."

Al objeto de regularizar esta situación, se aprueba en la Junta de Gobierno Local del día 10 de febrero de 2023 “aceptar la emisión por parte de la Junta de Compensación del SNP-18 “Ibarburu” de una derrama extraordinaria por importe de 6.857.300,23 €.”.

Tras esta, la situación del Ayuntamiento respecto de las obligaciones urbanísticas estimadas en el Sector quedaría como sigue (cuadro incluido también en el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del 10 de febrero de 2023):

Carga Urbanística Ayuntamiento	Total Estimada	19.723.124,24 €	100,00%
Total Desembolsado (7.342.101,21 € + 6.857.300,23 €)	14.199.401,44 €	71,99%	
Pendiente Estimado	5.523.722,80 €		28,01%

Posteriormente, con fecha 10 de noviembre de 2023, se aprueba en Junta de Gobierno Local la 25^a Derrama por los gastos de gestión y urbanización del SNP 18 “Ibarburu” por un importe de 1.128.000,00 €. Tras el pago de esta derrama, quedaría un **importe pendiente de 4.395.722,80 €**.

El 22 de diciembre de 2023, se aprueba en Junta de Gobierno Local el abono de la 26^a Derrama por los gastos de gestión y urbanización del SNP 18 “Ibarburu” por un importe de 130.230,00 €. Tras el pago de esta derrama, quedaría un importe pendiente de 4.265.492,80 €.

- **27^a DERRAMA POR LOS GASTOS DE GESTIÓN Y URBANIZACIÓN DEL SNP-18 “IBARBURU”.**

Con fecha 27 de junio de 2025 se celebra Asamblea General Ordinaria de la Junta de Compensación del SNP-18 “Ibarburu”. Al acta de dicha reunión (Acta 1/2025), se adjuntan los siguientes cuadros: “PRESUPUESTO EJERCICIO 2025”, “DESEMBOLSOS PRESUPUESTO 2025”, y “PROPUESTA DESEMBOLSOS DERRAMA 27”. Recogemos a continuación:

En él se reflejan los siguientes importes para el Ayuntamiento:

- *Desembolso 1 Derrama 27 Septiembre 2025: 588.927,36 €*
- *Desembolso 2 Derrama 27 Enero 2026: 981.139,83 €*



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- Desembolso 3 Derrama 27 Marzo 2026: 687.252,81 €

Con fecha 15 de octubre de 2025, se aprobó en Junta de Gobierno Local el abono de la 27^a *Derrama gastos de gestión y urbanización del SNP 18 “Ibarburu”*. En concreto se aprueba el “Desembolso 1” de la citada derrama, por un importe de 588.927,36 €. Tras el pago de esta derrama, quedaría un importe pendiente de 3.676.565,44 €.

El importe de la factura objeto del presente informe se corresponde con la suma del “Desembolso 2” más el “Desembolso 3”, que hacen un total de 1.668.392,64 €. Como se refleja también en el cuadro anterior, los pagos se proponen para Enero 2026 (Desembolso 2), y Marzo 2026 (Desembolso 3).

La situación del Ayuntamiento respecto de las obligaciones urbanísticas estimadas en el Sector sería la siguiente:

Carga Urbanística Total Estimada Ayuntamiento	19.723.124,24 €	100,00%
Total Desembolsado hasta la fecha	16.046.558,80 €	81,36%
Pendiente de desembolsar (Desembolsos 2 y 3 Derrama 27)	1.668.392,64 €	8,46%
Pendiente Estimado	2.008.172,80 €	10,18%

La Junta de Compensación del Sector SNP-18 “Ibarburu” presenta Factura P/3/02/2025 emitida con fecha 15 de octubre de 2025; por un importe de 1.668.392,64 €. El concepto es: “Resto desembolso 27^a Derrama por los gastos de gestión y urbanización del SNP 18 “Ibarburu” según acuerdo de la Asamblea General ordinaria de fecha 27/06/2025”.

Consta en el expediente (101/2025-GPGU) ACTA (1/2025) correspondiente a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA CELEBRADA EN DOS HERMANAS EL 27 DE JUNIO DE 2025 de la Junta de Compensación del Sector SNP-18 “Ibarburu”(RGE:2025047131).

Se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de la factura antes mencionada y se propone que la 27^a Derrama por los gastos de gestión y urbanización del sector SNP-18 Ibarburu, desembolso 2 y desembolso 3, se abone por el Excmo. Ayuntamiento para la ejecución de parte de la urbanización del SNP-18 Ibarburu, quedando pendiente de pagar 2.008.172,80 €.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

21.- EXPTE. PAT 27/2025. CUOTAS COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EDIFICIO ACUARIO II, BLOQUE 4, EN CALLE ATLÁNTIDA NÚM. 4. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo, D^a. Ana María Conde Huelva, en la que se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo D^a. Ana Conde Huelva, de abono de facturas remitidas por la Comunidad de Propietarios del Edificio Acuario II, sito en Calle Atlántida nº 4, en la que este Ayuntamiento ostenta la titularidad de un local.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Este Excmo. Ayuntamiento es propietario de un local-almacén ubicado en el edificio Acuario II, Bloque 4, en calle Atlántida nº 4, con nº de inventario municipal, bienes de carácter patrimonial, 11-528-E-2.

De conformidad con el Registro de Facturas, desde el año 2017 la Comunidad de Propietarios del citado edificio (CIF: H41805151) viene emitiendo a este Ayuntamiento recibos mensuales en concepto de cuota de comunidad (para atender gastos de mantenimiento y conservación), recibos cuyo importe asciende a 40 euros/mes.

Atendiendo a los datos recogidos en la Contabilidad Municipal, consta que el último pago realizado corresponde al mes de septiembre de 2022, quedando pendientes de pago los recibos que se corresponden con el periodo que se extiende desde el mes de octubre de 2022 hasta el mes de octubre de 2025, y cuyo importe total asciende a 1.480 euros (37 recibos x 40 euros).

La Técnico de Administración General de Patrimonio de este Ayuntamiento ha emitido informe con fecha diecisiete de noviembre de dos mil veinticinco, en el que pone de manifiesto la titularidad municipal del local-almacén ubicado en el edificio Acuario II, Bloque 4, en calle Atlántida nº 4, así como la procedencia del abono de las cuotas devengadas y no abonadas en concepto de gastos de comunidad.

En virtud de cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local.:

PRIMERO.- Reconocer la deuda por importe de 1.480,00 euros a favor de la Comunidad de Propietarios Acuario II, Bloque IV, con CIF: H-41805151, en concepto de cuotas pendientes de pago local-almacén ubicado en el edificio Acuario II, Bloque 4, en calle Atlántida nº 4 que le corresponde a este Ayuntamiento como propietario del referido local, por el periodo que transcurre desde Octubre de 2022 hasta Octubre de 2025. El abono de esta deuda se hará efectivo previa presentación y aprobación de los correspondientes recibos mensuales.

SEGUNDO.- Aprobar, a partir del mes de noviembre de 2025, el abono de la cuota mensual de 40,00 euros a favor de la Comunidad de Propietarios Acuario II, Bloque IV, con cargo a la partida presupuestaria 9200.21205 “R.M.C. Edificios Servicios Generales”.

Este acuerdo permanecerá en vigor en tanto no se modifique la cuantía de la cuota a abonar por este Ayuntamiento.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

22.- EXPTE. 96/2025/CON. DECLARACIÓN DESIERTA LICITACIÓN “ADQUISICIÓN DE UN CAMIÓN BOMBA URBANA LIGERA, PARA EL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DEL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS”. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Movilidad, D. Antonio Morán Sánchez, en la que se informa que con fecha 22 de octubre de 2025, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

(punto 30), se aprobó el expediente de contratación mediante procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación, para el contrato “**Adquisición de un Camión Bomba Urbana Ligera, para el Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento del Ayuntamiento de Dos Hermanas**”, por el presupuesto base de licitación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 100 de la LCSP, de trescientos treinta y ocho mil ochocientos cuarenta y dos euros con noventa y siete céntimos (338.842,97 €), más el IVA correspondiente del 21 % por valor de setenta y un mil ciento cincuenta y siete euros con dos céntimos (71.157,02 €), lo que supone un total de cuatrocientos nueve mil novecientos noventa y nueve euros con noventa y nueve céntimos (409.999,99 €).

De acuerdo con el artículo 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato es de, trescientos treinta y ocho mil ochocientos cuarenta y dos euros con noventa y siete céntimos (338.842,97 €).

El plazo de entrega se establece en un máximo de 340 días, a contar desde la formalización del contrato.

Con fecha 24 de octubre de 2025, se publica anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y finalizado el plazo de presentación de proposiciones el día 24 de noviembre de 2025, no se han recibido ofertas.

Por tanto, visto cuanto antecede, examinada la documentación que se acompaña, y de acuerdo con la misma, y de conformidad con el artículo 150.3 y en la Disposición Adicional Segunda de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Declarar desierta la licitación “Adquisición de un camión bomba urbana ligera, para el Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento del Ayuntamiento de Dos Hermanas”.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en la Plataforma de Contratación del Sector Público para general conocimiento.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

23.- EXPTE. 77/2025/CON. ADJUDICACIÓN LICITACIÓN “ESPECTÁCULO MUSICAL “CANTES DE DICIEMBRE””. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Fiestas, Dª. Rosario Sánchez Jiménez, en la que se informa que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 05 de noviembre de 2025 (punto 20), se aprobó requerir al licitador “XXXX”, con NIF XXXX, cuya proposición implica el compromiso de llevar a cabo el contrato “Espectáculo Musical “Cantes de Diciembre”, por el importe de 43.450,00 €, más IVA por importe de 9.124,50 €, totalizando la cantidad de 52.574,50 €, para que presentara en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la documentación establecida en



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

el pliego de cláusulas administrativas, cláusula 13^a, así como justificante de haber depositado la garantía definitiva por importe de 2.172,50 € correspondiente al 5% del precio de adjudicación, excluido IVA (cláusula 14^a del PCAP).

Con fecha 20 de noviembre de 2025, se constituye la Mesa de Contratación, al objeto de proceder al examen de la documentación requerida a la empresa propuesta para la adjudicación de la licitación, que ha tenido entrada en el Servicio de Contratación Administrativa del Ayuntamiento a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, en tiempo y forma. Una vez revisada la documentación presentada, la Mesa ACUERDA, solicitar documentación complementaria.

Atendido el requerimiento y vista la documentación, con fecha 27 de noviembre de 2025, la Mesa de Contratación ACUERDA estimarla conforme y acorde a lo exigido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la licitación, pudiendo elevarse la misma a la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, para la adjudicación del contrato.

Visto cuanto antecede, el Informe de fiscalización previa de disponibilidad del gasto emitido por el Interventor Accidental, y conforme con lo establecido en el art. 150.3 y en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Adjudicar la licitación “**ESPECTÁCULO MUSICAL "CANTES DE DICIEMBRE"**” Expte. **77/2025/CON**, a D. XXXX, con NIF XXXX, domicilio a efectos de notificaciones en Dos Hermanas, C/ Ntra. Sra. Del Carmen, nº 42, Tlfno. XXXX, correo electrónico **XXXX**, por el importe de cuarenta y tres mil cuatrocientos cincuenta euros (**43.450,00 €**), más el IVA correspondiente por valor de nueve mil ciento veinticuatro euros con cincuenta céntimos (**9.124,50 €**), lo que supone la cantidad total de cincuenta y dos mil quinientos setenta y cuatro euros con cincuenta céntimos (**52.574,50 €**).

SEGUNDO.- Facultar a la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Fiestas, para que adopte las medidas pertinentes para la ejecución del presente acuerdo.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario y citarlo para la formalización del contrato que se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación.

CUARTO.- Someter a publicación este acuerdo en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

24.- RESOLUCIÓN JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN A LA MUY ANTIGUA, VENERABLE, FERVOROSA Y REAL HERMANDAD Y COFRADÍA DE SEÑORA SANTA ANA 2025 Y RECONOCIMIENTO DEL SEGUNDO ABONO. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Fiestas, Dª. Rosario Sánchez Jiménez, en la que se indica que la Muy Antigua, Venerable, Fervorosa y Real Hermandad y Cofradía de Señora Santa Ana con CIF: G-41818121 tiene suscrito un Convenio de colaboración con este Ayuntamiento que fue prorrogado por la Junta de Gobierno Local en fecha 11/06/2025 y suscrito con fecha 25/06/2024, por el cual recibe una subvención nominativa por importe de 5.000 € (CINCO MIL EUROS) con cargo a la partida 9240 48931 de los presupuestos 2025.

Presentada la documentación justificativa con fecha 24/09/2025 para justificar el 100% de la subvención, por la citada Hermandad, correspondiente al Convenio cuyo objeto es la organización y desarrollo de la festividad de Santa Ana.

Fiscalizada favorablemente por la Intervención de Fondos de conformidad con la Guía de Fiscalización limitada de requisitos básicos de este Ayuntamiento aprobada por el Pleno el 25/11/2022.

De conformidad con el artículo 30 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, “una vez emitido el informe de intervención se elevará la propuesta de resolución de justificación a Junta de Gobierno Local”.

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la delegación, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Decreto de Alcaldía 127/2024 de 29 de enero, se propone lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la justificación de la citada subvención.

SEGUNDO.- Reconocer la obligación y abono del resto del importe del Convenio que asciende a 1.500 € (MIL QUINIENTOS EUROS) con cargo a la partida 9240 48931 de los presupuestos 2025.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo los departamentos de Intervención, Tesorería y a la Delegación de Cultura y Fiestas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

25.- RELACIÓN DE FACTURAS. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda, D. Juan Antonio Vilches Romero, en la que se da cuenta para su aprobación por la Junta de Gobierno Local de **149 facturas** por un Importe Bruto de **4.248.628,77 €** y un Importe Líquido de **4.204.165,97 €** visadas por las respectivas Delegaciones o Servicios de este Ayuntamiento, de conformidad al siguiente detalle:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

RELACIÓN	Nº DE FACTURAS	CONCEPTO	IMPORTE BRUTO	IMPORTE LÍQUIDO
47A/2025	66	CONTRATOS MENORES 2025	194.243,62	193.620,82
47B/2025	2	CONTRATOS MENORES 2025 MULTIAPLICACIÓN IVA	5851,37	5851,37
47C/2025	36	ACUERDOS JGL	1.440,00	1.440,00
47D/2025	2	ACUERDOS 2025.INVERSIÓN DEL SUJETO PASIVO	1.931.323,16	1.887.483,16
47E/2025	36	LICITACIÓN 2025	1.168.473,07	1.168.473,07
47F/2025	4	LICITACIÓN 2025- ABONOS-	906.060,61	906.060,61
47G/2025	3	LICITACIÓN 2025 MULTIAPLICACIÓN IVA	41.236,94	41.236,94
TOTAL	149		4.248.628,77	4.204.165,97

Por parte de la Intervención Municipal se ha emitido Informe de Fiscalización favorable al reconocimiento de las obligaciones que implican estas facturas en los términos que constan en el mismo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

26.- EXPTE. 61/2025/CON. APROBACIÓN EXPEDIENTE DE LICITACIÓN “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SEÑALIZACIÓN TURÍSTICA EN EJECUCIÓN DE LA FASE 1 DEL PLAN TURÍSTICO DE GRANDES CIUDADES DE DOS HERMANAS COFINANCIADO POR LA CONSEJERÍA DE TURISMO Y ANDALUCÍA EXTERIOR”. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Promoción Económica e Innovación, Dª. María Carmen Gil Ortega, en la que se informa sobre la necesidad de contratar a una empresa especializada para el suministro e instalación de señalización turística.

Este contrato se enmarca en el Plan Turístico de Grandes Ciudades de Dos Hermanas (en adelante PTGC de Dos Hermanas), que fue aprobado por la Junta de Andalucía a través de la Orden de 25 de noviembre de 2020, siendo elaborado conforme al Decreto 146/2016, de 30 de agosto, por el que se regulan los Planes Turísticos de Grandes Ciudades de Andalucía y los convenios de colaboración. Sus objetivos son: la puesta en valor y uso de recursos turísticos; la adecuación del medio urbano al uso turístico impulsando la accesibilidad universal; el aumento de la calidad de los servicios turísticos de la ciudad, la mejora del producto turístico existente y la creación de nuevos productos basados en la explotación innovadora de los recursos; la sensibilización e implicación de la población y agentes locales en una cultura de calidad turística; el fortalecimiento de la competitividad del sector turístico local.

Este PTGC de Dos Hermanas, que cuenta con una cofinanciación del 50% por la Junta de Andalucía-Consejería de Turismo y Andalucía Exterior, contempla diferentes Iniciativas de Contenido Turísticos, cuya definición y articulación se desarrolla en el Convenio de Colaboración suscrito entre el Ayuntamiento de Dos Hermanas y la Consejería de Turismo,



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Cultura y Deporte el pasado 5 de diciembre del 2022, y su adenda con fecha 8 de noviembre de 2024. Dentro de las iniciativas de contenido turístico (ICT) contempladas se recoge, entre otras, la iniciativa C.3., relativa al Plan de señalización turística.

El Plan de Señalización parte de la necesidad de realizar un proceso de actualización y mejora de la señalización actual que permitirá dotarlo de coherencia y uniformidad, la puesta en valor turístico de los recursos y servicios que integran el patrimonio de la ciudad y sus puntos de interés turístico, así como la mejora de los flujos turísticos de distintos tipos de tránsito, motorizado o a pie, por el interior del destino.

De acuerdo con el artículo 99.3 de la LCSP, se prevé la realización de cada una de las partes del contrato mediante su división en lotes, sin merma de la eficacia de la prestación, con la finalidad de promover la libre concurrencia.

Se conforman los lotes en función de las características del material a suministrar. Cada lote constituirá una unidad funcional susceptible de realización independiente, siendo éstos los siguientes:

- **Lote 1.- Señalización direccional turística general.**
- **Lote 2.- Señalización direccional turística de la oferta hotelera.**
- **Lote 3.- Señalización turística peatonal.**

Este contrato se puede calificar como contrato mixto de suministro y servicios, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en lo sucesivo, LCSP.

El régimen aplicable para la adjudicación del contrato, será el establecido para los contratos de suministros, dado su carácter de prestación principal, ya que tal y como se detalla en el informe de costes que consta en el expediente, el coste imputado a los suministros es superior al estimado para el servicio de instalación para los lotes 1 y 2, y en el caso del lote 3, se trata únicamente de un suministro.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la LCSP, y habiéndose constatado que esta Administración no cuenta con medios materiales y humanos suficientes para la realización del suministro, se estima conveniente que por este Ayuntamiento se proceda a celebrar contrato que tenga por objeto adjudicar el contrato de suministro necesario.

Este contrato está incluido en el Plan de Contratación aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de esta Entidad Local en sesión de fecha 14 de marzo de 2025, y publicado en el Perfil de Contratante conforme al apartado 4 del artículo 28 de la LCSP.

El plazo para la ejecución del presente contrato es de **4 meses para los lotes 1 y 2, y de 3 meses para el lote 3**, a contar desde la formalización y firma del contrato.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Examinada la documentación que se acompaña, visto el Informe Jurídico y el Informe de Intervención de Aprobación del Gasto, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, único criterio de adjudicación precio, para el contrato “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SEÑALIZACIÓN TURÍSTICA EN EJECUCIÓN DE LA FASE 1 DEL PLAN TURÍSTICO DE GRANDES CIUDADES DE DOS HERMANAS COFINANCIADO POR LA CONSEJERÍA DE TURISMO Y ANDALUCÍA EXTERIOR”, por el presupuesto base de licitación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 100 de la LCSP, de doscientos diecisiete mil trescientos noventa y siete euros con cincuenta y dos céntimos (217.397,52 €), más el IVA correspondiente por importe de cuarenta y cinco mil seiscientos cincuenta y tres euros con cuarenta y ocho céntimos (45.653,48 €), lo que supone un total de doscientos sesenta y tres mil cincuenta y un euros (263.051,00 €), desglosándose por lotes de la siguiente forma:

	<u>IMPORTE</u>	<u>IVA</u>	<u>IMPORTE TOTAL</u>
Lote 1.- Señalización direccional turística general.	152.069,48 €	31.934,59 €	184.004,07 €
Lote 2.- Señalización direccional turística de la oferta hotelera.	31.979,68 €	6.715,73 €	38.695,41 €
Lote 3.- Señalización turística peatonal.	33.348,36 €	7.003,15 €	40.351,51 €
TOTAL P.B.L.	217.397,52 €	45.653,48 €	263.051,00 €

De acuerdo con el artículo 101 de la LCSP, el valor máximo estimado de este contrato será de doscientos diecisiete mil trescientos noventa y siete euros con cincuenta y dos céntimos (217.397,52 €), IVA excluido, desglosándose en lotes:

<u>LOTE</u>	<u>IMPORTE</u>
Lote 1.- Señalización direccional turística general.	152.069,48 €
Lote 2.- Señalización direccional turística de la oferta hotelera.	31.979,68 €
Lote 3.- Señalización turística peatonal.	33.348,36 €
TOTAL	217.397,52 €

El precio del contrato, vendrá determinado por la oferta más ventajosa, y se entenderán incluidos todos los gastos que la empresa deba realizar para la normal ejecución del contrato, conforme a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido vigente o que sea de aplicación en cada momento.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirán la contratación.

TERCERO.- Aprobar el gasto anticipado con cargo a la aplicación presupuestaria 4320 60928 *Otras inversiones nuevas en infraestructuras y bienes PTGC* del Presupuesto Municipal 2026.

La eficacia del contrato queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones del contrato en el ejercicio correspondiente.

Consta en el expediente informe emitido por la Directora de la Oficina Presupuestaria, con fecha 21 de noviembre de 2025, en el que indica a tenor literal “*Tengo a bien informar que para la ejecución de la actuación incluida en la licitación 61/2025/CON, entre otras, se procedió mediante el expediente de modificación presupuestaria 31/2022 a generar en el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2022 una primera parte del crédito correspondiente al compromiso firme de aportación derivado del Convenio de Colaboración suscrito con la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía mediante el que se articula el Plan Turístico de Grandes Ciudades de Andalucía de la Ciudad de Dos Hermanas, así como, a transferir el crédito que correspondía asumir por la cofinanciación municipal para el desarrollo del referido convenio y ejecutar las actuaciones previstas hasta el 31 de diciembre de 2023. Posteriormente se incorporaron al Presupuesto de 2023 los remanentes de crédito a 31 de diciembre de 2022 mediante los expedientes de modificación presupuestaria 7/2023 y 9/2023, y en 2024 mediante expedientes de modificación presupuestaria 10/2024 y 23/2024 se incorporaron al Presupuesto de 2024 los remanentes de crédito existentes a 31 de diciembre de 2023 y se generó parte del crédito restante derivado de la aportación a efectuar por la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía, transfiriendo asimismo en ambos expedientes el crédito necesario para asumir la cofinanciación municipal atendiendo lo dispuesto en el Convenio antes referido.*

Y en el presente ejercicio mediante expedientes de modificación presupuestaria 12/2025 y 15/2025 se incorporaron al Presupuesto de 2025 los remanentes de crédito a 31 de diciembre de 2024 y se generó el crédito restante derivado de la aportación a efectuar por la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía, correspondiente a la Fase 1 del Plan Turístico de Grandes Ciudades de Dos Hermanas, respectivamente, transfiriendo asimismo en ambos expedientes el crédito necesario para asumir la cofinanciación municipal atendiendo lo dispuesto en el Convenio antes referido.

Teniendo en cuenta que la ejecución de la actuación incluida en el expediente de contratación antes relacionado se desarrollará en el ejercicio 2026 y que corresponde a un proyecto financiado con ingresos afectos, se indica que los remanentes de crédito a 31 de diciembre de 2025 se incorporarán al Presupuesto de 2026, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 5º de la 7ª Base de ejecución del Presupuesto municipal y en los artículos 182.3 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (TRLHL) y 47.1 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, que establecen que los remanentes de crédito que amparen proyectos financiados con ingresos afectados deberán incorporarse obligatoriamente sin que les sean aplicables las reglas de limitación en el número de ejercicios, salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto, o que se haga imposible su realización, de la misma manera que se procedió a incorporar en los Presupuestos de 2023, 2024 y 2025 el remanente de crédito disponible al finalizar los ejercicios 2022, 2023 y 2024, respectivamente.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

En cuanto a la cofinanciación municipal comprometida para el objeto de esta contratación se informa que el Presupuesto para 2026 prevé crédito inicial suficiente en la aplicación presupuestaria “4320 22657 Cofinanciación Plan Turístico Grandes Ciudades”, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula noventa del Convenio de Colaboración suscrito con la Junta de Andalucía por el que se articula el Plan Turístico de Grandes Ciudades de Dos Hermanas, al objeto de transferir, entre otras, a la partida “4320 60928 Otras inversiones nuevas infraestructuras y bienes PTGC” en la que se formalizará la obligación derivada de esta licitación, la cofinanciación comprometida.”

CUARTO.- Publicar en el Perfil de Contratante anuncio de licitación, para que durante el plazo fijado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, las empresas licitadoras interesadas puedan presentar las proposiciones pertinentes.

QUINTO.- Designar a D. XXXX, Técnico de la Delegación de Promoción Económica de este Ayuntamiento, como responsable de la ejecución del contrato de acuerdo con el art. 62 de la LCSP, que contará durante la ejecución del contrato, con el apoyo del personal técnico de la Delegación de Movilidad.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

27.- BECAS DE MOVILIDAD KA121 ERASMUS+. CONVOCATORIA 2025: SELECCIONADOS PRIMER FLUJO DE ENVÍO. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Promoción Económica e Innovación, Dª. María Carmen Gil Ortega, en la que se indica lo siguiente:

ANTECEDENTES:

El pasado 22 de julio de 2025, se nos notificó la publicación de la Resolución definitiva de la Dirección del SEPIE, junto con el listado de solicitudes seleccionadas de los proyectos de movilidad de Estudiantes y Profesorado de Formación Profesional Básica y Grado Medio en el marco del programa ERASMUS⁺, (acción clave K121), convocatoria 2025, entre ellas, la presentada por el consorcio gestionado por el Ayuntamiento de Dos Hermanas con los I.E.S. Arenal, Gonzalo Nazareno, Vistazul, Hermanos Machado, Torre de los Herberos, Equitación Sevilla S.L. (Carlos Espigares), María Zambrano S.C.A., CEPA S.C.A. (Antonio Gala) y Proyectos Educativos EIPO S.C.A. de interés social, cuyo nº de proyecto es 2025-1-ES01-KA121-VET-000337881.

Con fecha 26 de agosto de 2025, quedó firmado y registrado el Convenio de Subvención tanto por parte del Ayuntamiento de Dos Hermanas como por el responsable del Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE).

Con fecha de 17 de septiembre de 2025 se aprobó en Junta de Gobierno Local la aceptación de la subvención por importe de 214.386 euros para la puesta en marcha del proyecto antes mencionado.

Con fecha de 15 de octubre de 2025 se aprobó así mismo en Junta de Gobierno Local el procedimiento de pago de las becas de dicho proyecto.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

A continuación se relacionan las personas de último curso de FP Básica o Grado Medio de los centros antes mencionados, que habiendo participado durante el mes de noviembre en un proceso de selección, se les concede una beca de movilidad para realizar durante su estancia en otro país europeo su Formación en Centro de Trabajo (FCT).

Dado que el número de solicitudes coincide con el número de plazas convocadas, todas las personas participantes son beneficiarias de esta beca. Así mismo, hay una persona,



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

que presentó la solicitud fuera de plazo, pero que queda en reserva por si se produjera alguna renuncia de las personas beneficiarias o hubiera una liberación de presupuesto suficiente para ampliar en una plaza. La salida está prevista para el periodo comprendido entre febrero y marzo de 2026.

Tal como se ha mencionado en el párrafo anterior, la persona que queda en reserva a la espera de que pueda quedar una plaza libre es Doña XXXX, con DNI XXXX.

PROPUESTA

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la delegación y los informes incluidos en el expediente, de conformidad con el artículo 127 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladoras de las Bases del Régimen Local y el Decreto de Alcaldía 127/2024, de 29 de enero de modificación de las Delegaciones de la Alcaldía (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 22 de 31 de enero de 2024), se propone lo siguiente:

PRIMERO.- Conforme al procedimiento de pagos aprobado el 15 de octubre de 2025, se informa a esta Junta de Gobierno Local la relación de personas beneficiarias del primer flujo de envío del proyecto Erasmus de la convocatoria correspondiente a 2025, para una vez se vayan cumpliendo las diferentes fases del programa, y a través de nota interior, se ordene la transferencia de importes según el procedimiento de pago aprobado, con cargo a la partida 2410.481.53 (Becas Proyecto Erasmus+ KA121 VET 2025) para los gastos de viaje, ayuda estancia y manutención.

SEGUNDO.- Facultar a la Tte. Alcalde-Delegada que suscribe, tan ampliamente como proceda en Derecho, para la autorización de los pagos a los beneficiarios conforme al proceso aprobado.

TERCERO.- Comunicar este acuerdo a la Delegación de Promoción Económica e Innovación, Intervención y Tesorería.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

28.- PAGO DE CUOTA 2025 A LA RED CIUDADES DE CONGRESOS (SPAIN CONVENTION BUREAU) DE LA FEMP. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Promoción Económica e Innovación, Dª. María Carmen Gil Ortega, en la que se indica lo siguiente:

ANTECEDENTES

Se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde delegada de Promoción Económica e Innovación, Dª Carmen Gil Ortega en la que se indica que, el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el pasado 12 de julio de 2024, aprobó la adhesión de nuestro municipio a la Sección de Ciudades de Congresos (Spain Convention Bureau) de la FEMP, así como el



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

compromiso de realizar consignaciones anuales para el pago de la correspondiente cuota a partir del ejercicio 2025 y sucesivos.

En la Asamblea General de la Sección de Ciudades de Congresos (SCB) de 6 de junio de 2025 en Granada, la citada Red admitió la propuesta de este ayuntamiento pasando a ser socio titular desde ese momento. En la misma asamblea se adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar el presupuesto para 2024-2025 y las cuotas de membresía para el año 2025, por un importe de 3.515 €. Dicho importe puede llevar una deducción del 50% a los socios de nueva incorporación por su adhesión a mitad del ejercicio 2025.

Por este ayuntamiento, tras el acuerdo de Pleno de 12 de julio de 2024 se estableció la correspondiente consignación presupuestaria con cargo a la partida 9200.48908 “Aportaciones a Federaciones, Redes y Otras”.

Con fecha 21 de noviembre de 2025 se recibe la factura relativa a la cuota correspondiente al 50% del importe de la anualidad 2025 de la citada Red, por importe de mil setecientos cincuenta y siete euros con cincuenta céntimos (1.757,50 €).

Consta en el expediente certificado relativo a los acuerdos de la Asamblea General de la citada Sección de la FEMP entre ellos la cuota correspondiente al presente ejercicio 2025, certificado de acuerdo de este Ayuntamiento Pleno de fecha 12 de julio de 2024, informe técnico de 24 de noviembre de 2025, así como informe de Intervención de 26 de noviembre de 2025.

PROPIUESTA

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la delegación y los informes técnicos y de Intervención incluidos en el expediente, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Decreto de Alcaldía 127/2024 de 29 de enero, se propone lo siguiente:

PRIMERO.- Autorizar el pago de la cuota relativa a la anualidad 2025 a la Sección de Ciudades de Congresos (Spain Convention Bureau) de la FEMP, con CIF G28783991, por importe de mil setecientos cincuenta y siete euros con cincuenta céntimos (1.757,50 €) con cargo a la partida 9200.48908 “Aportaciones a Federaciones, Redes y Otras”.

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Delegación de Promoción Económica e Innovación así como a los servicios Económicos Municipales.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

29.- DESPLAZAMIENTO PARA PARTICIPACIÓN DE PERSONAL MUNICIPAL EN JORNADA INFORMATIVA DE ERASMUS+ EN MADRID. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Promoción Económica e Innovación, Dª. María Carmen Gil Ortega, en la que se indica lo siguiente:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

ANTECEDENTES

La Delegación de Promoción Económica e Innovación tiene un consorcio de Erasmus+ para desarrollar proyectos de movilidad de estudiantes y personal de Educación Superior, en el que participan los siguientes centros:

IES Torre de los Herberos
IES Hermanos Machado
CEPA S.C.A.
IES El Arenal
Proyectos Educativos EIPO S.C.A. de interés social
IES Vistazul

El 18 de diciembre de 2025 tendrá lugar en Madrid una jornada informativa sobre los proyectos Erasmus+ de Educación Superior, donde se tratarán aspectos importantes a tener en cuenta de cara a la convocatoria que el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE) lanzará en 2026, en el marco del programa Erasmus Plus, dentro de la Acción Clave 1-KA1, de Educación Superior.

La asistencia a esta reunión puede ser muy fructífera, a fin de conocer todos los aspectos necesarios para un desarrollo eficaz de nuestro proyecto en 2026, resolver todas las dudas acerca del desarrollo del mismo y también como espacio de encuentro con otros consorcios del resto de España.

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la delegación y los informes incluidos en el expediente, de conformidad con el artículo 127 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladoras de las Bases del Régimen Local y el Decreto de Alcaldía 127/2024, de 29 de enero de modificación de las Delegaciones de la Alcaldía (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 22 de 31 de enero de 2024), se propone lo siguiente:

PROPUESTA

PRIMERO. Autorizar el desplazamiento de Fernando Jurado Maqueda, de la Delegación de Promoción Económica e Innovación, con el objeto de participar en la jornada informativa de Erasmus+ de Educación Superior, que tendrá lugar el 18 de diciembre en Madrid, así como el abono de desplazamientos, dietas (regulados por el Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo) y demás gastos, que irán a cargo de la aplicación presupuestaria “2410 226 21”.

SEGUNDO.- Facultar a la Delegada que suscribe, tan ampliamente como proceda en Derecho, para realizar cuantas gestiones y a firmar cuantos documentos fueren necesarios para el desarrollo del presente acuerdo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

30.- ASISTENCIA A JORNADA DE FORMACIÓN DE TÉCNICOS DE CIUDADES DE CONGRESOS (SPAIN CONVENTION BUREAU) DE LA FEMP EN SEVILLA.

Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Promoción Económica e Innovación, Dª. María Carmen Gil Ortega, en la que se informa de que, con motivo de la celebración de la Jornada Técnica de Formación de Técnicos de la Sección de Ciudades de Congresos “Spain Convention Bureau” (SCB), esta Delegación considera de especial interés la participación en dicho encuentro, dada la relevancia de los contenidos abordados y la pertenencia de nuestra ciudad a la citada Red.

La Jornada tendrá lugar en Sevilla, los días 10 y 11 de diciembre, en horario de 09:00 a 20:30 horas, formando parte del programa de actuaciones que esta Red desarrolla en materia de formación y actualización profesional dirigida a los técnicos de las ciudades asociadas.

PROPIUESTA

Considerando el interés de la citada Jornada, conforme a las atribuciones del artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, y el Decreto de Alcaldía 127/2024, de 29 de enero, se propone a esta Junta de Gobierno Local:

ÚNICO.- Autorizar el desplazamiento de un técnico de la Delegación de Promoción Económica e Innovación para participar en la citada Jornada, así como los desplazamientos y dietas que se abonarán en los términos previstos en las Bases de ejecución del presupuesto (Base 15).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

31.- DACION DE CUENTAS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LAS RESOLUCIONES RELATIVAS A LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS MENORES ADOPTADAS DE CONFORMIDAD CON LA DELEGACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de las Resoluciones aprobadas por el Delegado de Cohesión Social relativas a la adjudicación, anulación, modificación, sucesión de contratista y rectificación de contratos menores, dictadas de conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de febrero de 2025 por el que se aprueba la delegación de competencias relativas a la adjudicación de contratos menores en D. Juan Pedro Rodríguez García (novena Tenencia de Alcaldía y Delegado de Cohesión Social), y en D. Antonio Morán Sánchez (cuarta Tenencia de Alcaldía y Delegado de Movilidad).

Los contratos menores adjudicados se encuentran incluidos en los Decretos que a continuación se relacionan:

NÚMERO DE DECRETO	FECHA DE APROBACIÓN	Nº CONTRATOS MENORES	IMPORTE TOTAL (IVA)
-------------------	---------------------	----------------------	---------------------



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

			INCLUIDO)
DECRETO CMEN/2025/195	25 de Noviembre de 2025	8	99.479,75
DECRETO CMEN/2025/196	26 de Noviembre de 2025	11	71.797,88
DECRETO CMEN/2025/197	27 de Noviembre de 2025	5	7.623,96
DECRETO CMEN/2025/198	28 de Noviembre de 2025	8	50.056,79
DECRETO CMEN/2025/199	1 de Diciembre de 2025	2	12.650,74
	TOTAL	34	241.609,12

Asimismo se relacionan otras Resoluciones aprobadas por el Delegado de Cohesión Social relativas a expedientes de contratos menores, de conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de febrero de 2025:

- **Resolución 2022/2025** de fecha 27/11/2025 por la que se procede a la toma de conocimiento de la sucesión del contratista en relación al contrato menor 59/2024/CM.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

32.- COMUNICACIÓN DE DECRETOS Y RESOLUCIONES ADOPTADAS POR EL SERVICIO DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Cohesión Social, D. Juan Pedro Rodríguez García, en la que se da cuenta de los Decretos adoptados, en virtud de la Delegación de Competencias, aprobada en su persona por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de enero de 2024 (punto 3), de delegación de competencias en materia de contratación, para resolver la ampliación de los plazos previstos en la tramitación de los expedientes de contratación para la presentación por las empresas de la documentación previa a la adjudicación, tramitados por el Servicio de Contratación Administrativa de este Ayuntamiento, a través del Sistema DECRET@ del Portal Provincial de Diputación:

- Resolución nº 2079/2025, de 28 de noviembre de 2025, sobre AMPLIACIÓN PLAZO PRESENTACIÓN DEL JUSTIFICANTE DE CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA PREVIO A LA ADJUDICACIÓN DEL “SUMINISTRO, CONFECCIÓN Y MONTAJE DE TOLDOS PARA COLEGIOS PÚBLICOS DE DOS HERMANAS” Expdte. 88/2025/CON.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

33.- CORRECCIÓN ERRORES RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN PARA LA ATENCIÓN A PERSONAS INMIGRANTES Y EMIGRANTES TEMPORERAS ANDALUZAS Y SUS FAMILIAS. ANUALIDAD 2025. Por el



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Cohesión Social, D. Juan Pedro Rodríguez García, en la que se indica que en atención a la Orden de 21 de mayo de 2025, por la que se convocan subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de personas mayores, personas con discapacidad, comunidad gitana, personas migrantes, personas sin hogar, solidaridad y garantía alimentaria de Andalucía, igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI, acción social, voluntariado, participación ciudadana, investigación e innovación social, en el ámbito de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, para el ejercicio 2025 (BOJA N° 101, de 29 de mayo de 2025), se formuló por parte de este Ayuntamiento la correspondiente solicitud, denominada Línea 6: Subvenciones a Entidades Locales para la atención a personas inmigrantes y emigrantes temporeras andaluzas y sus familias, en fecha 9 de junio de 2025. Con fecha 6 de octubre se publicó Propuesta Provisional de Resolución y Trámite de Audiencia por la referida Consejería, mediante la que se proponía la concesión al Ayuntamiento de una subvención por un importe total de 15.661,41 euros.

En Junta de Gobierno Local de fecha 15 de octubre (punto 25) se dió cuenta de la aceptación y reformulación de dicha solicitud quedando el presupuesto del siguiente modo:

CONCEPTO	IMPORTE
COSTE TOTAL DEL PROYECTO	43.731,00 €
SUBVENCIÓN JUNTA DE ANDALUCÍA	15.661,41€
APORTACIÓN MUNICIPAL	28.069,59 €

Con fecha 11/11/2025 se publica Resolución dictada por la Delegada Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad por la que se resuelve la concesión de subvención al Ayuntamiento de Dos Hermanas por un importe de 15.661,41 €.

Con fecha 19/11/2025 se publica corrección de errores a la referida Resolución. En el apartado “Anexo: Listado de personas/Entidades beneficiarias, por orden de puntuación”, con respecto a la entidad Ayuntamiento de Dos Hermanas, en el apartado “Importe Concedido” **donde dice:** “15.661,41 Euros”, **debe decir:** “15.611,41 Euros”, así mismo, en el apartado “Aplicación/Partida Presupuestaria” **donde dice:** “15.661,41 Euros, **debe decir:** 15.611,41 Euros”.

Como consecuencia de dicha corrección de errores la aportación municipal aumentaría en 50,00 euros quedando el presupuesto para el mencionado programa del siguiente modo:

CONCEPTO	IMPORTE
COSTE TOTAL DEL PROYECTO	43.731,00 €
SUBVENCIÓN JUNTA DE ANDALUCÍA	15.611,41€
APORTACIÓN MUNICIPAL	28.119,59 €

Por ello, se propone a la Junta de Gobierno Local:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

PRIMERO.- Informar de la corrección de errores de la Resolución de 11/11/2025 dictada por la Delegada Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, por la que se resuelve conceder una subvención para la atención a personas inmigrantes y emigrantes temporeras andaluzas y sus familias para el año 2025. **Donde dice “15.661,41 Euros, debe decir “15.611,41 Euros.**

SEGUNDO.- Como consecuencia de dicha corrección de errores autorizar la nueva aportación municipal para cofinanciar el total del proyecto pasando de 28.069,59 euros a financiar con 28.119,59 Euros.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

34.- TARIFAS TANATORIO EJERCICIO 2026. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Cohesión Social, D. Juan Pedro Rodríguez García, en la que se indica que Funeraria el Recuerdo, S.L con CIF B-10402063, empresa concesionaria del servicio de Tanatorio Crematorio de Dos Hermanas, nos ha remitido cuadro de tarifas que regirán el coste de los citados servicios en el ejercicio 2026, a fin de nuestro conocimiento y aprobación.

Dichas Tarifas no han sido incrementadas en relación al presente ejercicio.

En todo caso las Tarifas que regirán el servicio de Tanatorio serán:

1.- SERVICIOS TANATORIO	Residentes	No residentes
--------------------------------	-------------------	----------------------

1.1 TANATOSALAS

Tanatosalas hasta 24 h.	417,12 €	506,50 €
Tanatosalas hasta 36 h.	417,12 €	506,50 €
Tanatosalas hasta 48 h.	536,30 €	625,68 €
Exceso de 48 h. cada fracción.	154,93 €	196,65 €

1.2.- TANATOPRAXIA/EMBALSAMAMIENTO

Sala de autopsia	107,26 €	
Sala de tanatoestética	71,51 €	
Acondicionamiento cadáver (1)	33,38 €	
Material extracción marcapasos (2)	35,75 €	
Embalsamamiento (2)	166,85 €	
Utilización Sala para cierre fúretro (trasladados)	125,13 €	

1.3.- CONSERVACIÓN EN CÁMARA

Conservación Cadáver (día o fracción)	29,78 €	
---------------------------------------	---------	--

1.4.- DEPÓSITO Y CONSIGNA

Cosignas restos o unidad (24 h. o fracción)	17,88 €	
Depósito de cenizas por urna (24 h. o fracción) A partir de 15 días	5,97 €	



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

1.5.- ESPACIO DE CULTO

Utilización Capilla para exequias	47,67 €
-----------------------------------	---------

1.6.- OTROS SERVICIOS

Conducción de fallecido dentro del Cementerio en vehículo eléctrico	59,59 €
Manipulado de flores por servicio	10,72 €
Libro de Firmas M1	23,84 €
Libro de Firmas M2	41,70 €
Placas identificativas	17,88 €
Tramitación de expediente de inhumación	77,47 €
Tramitación de expediente de cremación e incineración	95,34 €

2.- SERVICIOS DE CREMACIÓN

2.1.- CREMACIÓN (3)

Cremación (Urna ceniza tipo 1)	446,94 €	566,10 €
Cremación (Urna ceniza tipo 2)	482,69 €	601,85 €
Cremación (Urna ceniza tipo 3)	518,44 €	637,60 €

2.2.- INCINERACIÓN

Incineración de restos/miembro/feto	276,49 €	345,61 €
Caja de Restos	35,76 €	
Caja de Restos PVC	60,12 €	

2.3.- URNAS

Urnas cenizas tipo 1	71,51 €
Urnas cenizas tipo 2	107,26 €
Urnas cenizas tipo 3	143,01 €
Urnas Biodegradables	113,22 €
Urnas pequeñas	20,62 €
Relicario	20,62 €

- (1) Acondicionamiento sanitario
- (2) Los servicios de extracción de marcapasos y embalsamamiento se verán incrementados con el coste de la sala de tanatoestética en la que se llevan a cabo los mismos.
- (3) Los servicios de cremación incluyen urna grabada para las cenizas y funda protectora de la misma.
Las tarifas anteriores se verán incrementadas con el IVA vigente en el momento de la prestación del servicio.

Por ello se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar las tarifas que se contienen en el cuadro inserto, a efectos de su aplicación en el ejercicio 2026.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

SEGUNDO.- Dar conocimiento de las mismas al Cementerio, Tanatorio, Administración de Rentas, Intervención y Delegación de Proyectos y obras

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

35.- EXPTE. 50/2024/CON. CERTIFICACIONES CUARTA Y QUINTA “OBRAS ADECUACIÓN INTERIOR DEL PRIMER PABELLÓN DEL PALACIO DE EXPOSICIONES Y CONGRESOS FASES 2^a Y 3^a. PLAN MÁS SEVILLA 2024. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Hábitat Urbano, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se indica que de las *obras contempladas en la Separata 2* del proyecto de referencia, que se ejecutan con cargo al Programa Municipal “Más Sevilla” de Dos Hermanas subvencionado por el Plan Provincial Más Sevilla, la dirección facultativa ha emitido las siguientes certificaciones a favor de la contratista AFC CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS S.L., NIF B18854166:

- Certificación cuarta por importe de 0,00 €.
- Certificación quinta por importe de 887.737,65 €, más 186.424,91 €, de I.V.A, resultando un total de 1.074.162,56 €, de la que se emitió factura nº 61, de 24-09-2025.

Queda por certificar del P.E.M de las obras 733.495,38 € (PC: 942.411,57 €, IVA incluido).

Constan en su expediente los informes de fiscalización previa a la aprobación del gasto de la sexta certificación, emitido con fecha 01-12-2025.

De conformidad con lo establecido en los Arts. 198, 240, y de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, y la Disposición Adicional Segunda de la misma ley, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

PRIMERO.- Aprobar la certificación cuarta, por importe de cero euros, y la certificación quinta por importe de 1.074.162,56 €, I.V.A incluido, correspondientes a la “Separata 2” de las obras de “Adecuación interior del primer pabellón del Palacio de Exposiciones y Congresos Fases 2^a y 3^a”, Expte. 50/2024/CON.

SEGUNDO.- Los abonos de dichos importes se efectuarán con cargo a la Aplicación Presupuestaria “3330 62708 Adecuación interior 1º Pabellón Palacio de Exposiciones y Congresos, Fases 2º y 3º” del ejercicio 2025.

TERCERO.- Dar traslado de lo adoptado a los correspondientes Servicios Económicos municipales y al Servicio de Contratación a los efectos procedentes.

CUARTO.- Dar traslado a la Diputación de Sevilla y al Contratista.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

36.- EXPTE. 56/2025/CON. DESESTIMACIÓN RECURSO DE REPOSICIÓN LICITACIÓN “SERVICIO DE RECOGIDA, TRANSPORTE Y GESTIÓN DE ROPA USADA, TEXTILES Y CALZADO EN CONTENEDORES VIARIOS EN EL MUNICIPIO DE DOS HERMANAS”. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Hábitat Urbano, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se indica lo siguiente:

I. Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha de fecha 05 de noviembre de 2025, se aprobó el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, único criterio de adjudicación precio, para el contrato **“Servicio de recogida, transporte y gestión de ropa usada, textiles y calzado en contenedores viarios en el municipio de Dos Hermanas”**, por el presupuesto base de licitación, adecuado a los precios de mercado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 100 de la LCSP, de cuarenta y un mil setecientos sesenta y seis euros con ochenta céntimos (41.766,80 €), más el IVA correspondiente del 21 % por valor de ocho mil setecientos setenta y un euros con tres céntimos (8.771,03 €), lo que supone un total de cincuenta mil quinientos treinta y siete euros con ochenta y tres céntimos (50.537,83 €), desglosándose en lotes de la siguiente forma:

DOS AÑOS	IMPORTE	IVA	IMPORTE TOTAL
Lote 1.- Zona 1 (Núcleo)	20.883,40 €	4.385,51 €	25.268,91 €
Lote 2.- Zona 2 (Montequinto, Entrenúcleos y Fuente del Rey)	20.883,40 €	4.385,51 €	25.268,91 €
P.B.L.	41.766,80 €	8.771,03 €	50.537,83 €

El presupuesto resultante se ha determinado teniendo en cuenta un importe anual del contrato, que asciende a la cantidad de veinte mil ochocientos ochenta y tres euros con cuarenta céntimos (20.883,40 €), con un 21% de IVA por importe cuatro mil trescientos ochenta y cinco euros con cincuenta y un céntimos (4.385,51 €), suponiendo un total anual de veinticinco mil doscientos sesenta y ocho euros con noventa y un céntimos (25.268,91 €), siendo su desglose por lotes el siguiente:

UN AÑO	IMPORTE	IVA	IMPORTE TOTAL
Lote 1.- Zona 1 (Núcleo)	10.441,70 €	2.192,76 €	12.634,46 €
Lote 2.- Zona 2 (Montequinto, Entrenúcleos y Fuente del Rey)	10.441,70 €	2.192,76 €	12.634,46 €
IMPORTE ANUAL	20.883,40 €	4.385,51 €	25.268,91 €



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

II. Asimismo, se aprobó la Reserva de Contrato para el Lote 2.- Zona 2 (Montequinto, Entrenúcleos y Fuente del Rey), a favor de Empresas de Inserción y Centros Especiales de Empleo de iniciativa social autorizados para el tratamiento de residuos, conforme a lo establecido en la Disposición adicional decimonovena de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, de conformidad con la disposición adicional cuarta de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

III. El expediente (anuncio de licitación) se publicó en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con fecha 07 de noviembre de 2025, finalizando el plazo de presentación de proposiciones el día 24 de noviembre de 2025.

IV. Con fecha 24 de noviembre de 2025, ha tenido entrada en el Registro General de este Ayuntamiento (nº 2025060559) Recurso de Reposición interpuesto por la empresa RECICLATEX, S.C.A., con NIF F01720358, interpuesto contra los pliegos reguladores de la licitación, en el que a tenor literal **SOLICITA**:

“Solicitud:

Por lo expuesto, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas, se formula el presente recurso de reposición solicitando:

1. *Que se declare la nulidad de los pliegos que rigen el contrato por Falta de proporcionalidad (Art. 1 LCSP). Un requisito de solvencia global para todo el contrato es desproporcionado si la empresa solo aspira a un lote de menor importe o población.*
2. *En consecuencia, que se proceda a la paralización y suspensión en su caso hasta resolver.”*

V. Visto el recurso, con fecha 28 de noviembre de 2025, se ha emitido Informe Jurídico del Secretario General del Pleno y Titular de la Asesoría Jurídica, en el que expone a tenor literal:

“.....

TERCERO.

El eje central del recurso es la excesiva solvencia exigida en el pliego de cláusulas administrativas. Por ello, se cita como fundamento jurídico el último párrafo del artículo 87.1.a) de la LCSP, que “establece que cuando un contrato se divida en lotes, los requisitos de solvencia deberán adecuarse y resultar proporcionales respecto al importe de cada uno de los lotes. La falta de una justificación adecuada en el expediente de contratación para cualquier desviación de este principio, como la exigencia de una solvencia global acumulada, se considera contraria a la ley y motivo de anulación de la cláusula correspondiente.”

Tal y como se ha expuesto, el art. 87 de la LCSP regula la forma en la que se ha de establecer el requisito de solvencia, pero el precepto que se reproduce por el recurrente es sólo parcial y puede llevar a una conclusión errónea si no pone en contexto de la totalidad del mismo. Así, lo que aparece



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

literalmente en ese apartado 87.1 a) es lo siguiente: “I. La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes, a elección del órgano de contratación:

a) Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente. El volumen de negocios mínimo anual exigido no excederá de una vez y media el valor estimado del contrato, excepto en casos debidamente justificados como los relacionados con los riesgos especiales vinculados a la naturaleza de las obras, los servicios o los suministros. El órgano de contratación indicará las principales razones de la imposición de dicho requisito en los pliegos de la contratación o en el informe específico a que se refiere el artículo 336.

Cuando un contrato se divida en lotes, el presente criterio se aplicará en relación con cada uno de los lotes. No obstante, el órgano de contratación podrá establecer el volumen de negocios mínimo anual exigido a los licitadores por referencia a grupos de lotes en caso de que al adjudicatario se le adjudiquen varios lotes que deban ejecutarse al mismo tiempo.”

La intención del artículo con respecto a la solvencia es que se establezcan criterios que sean adecuados y proporcionales al contrato que finalmente se suscriba, de ahí que en caso de tratarse de un solo lote, dicha solvencia se circunscriba a él, y si en cambio son varios los que se contratan con un único adjudicatario, han de sumarse todas las cantidades. Así lo exige el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de Andalucía en sus resoluciones 309/2024 y 488/2024.

En el pliego en la cláusula decimocuarta se dispone para la definición de la solvencia lo siguiente:

“3.1 La solvencia económica y financiera de la empresa deberá acreditarse por el volumen anual de negocios de la empresa licitadora, que referido al año de mayor volumen de negocios de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor anual medio del contrato (IVA excluido).

El volumen anual de negocios se acreditará por medio de las cuentas anuales aprobadas y presentadas en el Registro Mercantil. Los empresarios individuales inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil. En caso de empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil, mediante las declaraciones del IVA presentadas en el periodo citado, teniendo en cuenta la suma de los importes declarados en concepto de base imponible que figuran en las declaraciones trimestrales.

Cuando por una razón válida una empresa no estuviera en condiciones de presentar los certificados o documentos acreditativos señalados, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que el órgano de contratación considere apropiado.

3.2 La solvencia técnica de las empresas se acreditará por los siguientes medios:

a) Relación de los servicios de igual o similar naturaleza ejecutados en el curso de los tres últimos años, en ciudades de población de más de 100.000 habitantes, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 100 por cien de la anualidad media del contrato, avalada por certificados de buena ejecución. Estos certificados indicarán el importe, las fechas y el



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

lugar de ejecución de los servicios y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término, y a falta de éstos, mediante una declaración responsable de la empresa acompañada de los documentos obrantes en poder de la misma que acrediten la realización de la prestación.

b) Al ser éste un contrato de servicios no sujeto a regulación armonizada, cuando la contratista sea una empresa de nueva creación, entendiendo por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, y no pudiera acreditar su solvencia conforme a lo establecido en el apartado a), su solvencia técnica se acreditará con la presentación de la documentación justificativa de haber realizado al menos un contrato de igual o similar naturaleza en un municipio de población de más de 100.000 habitantes , con una relación de medios técnicos y humanos, considerándose que para la ejecución del presente contrato, la empresa deberá contar en plantilla con al menos tres personas con experiencia acreditada en el sector, y con las instalaciones adecuadas al volumen de recogida de residuos que contempla este contrato.”

Dichos requisitos se establecen en la memoria justificativa del contrato suscrita por el redactor del pliego de prescripciones técnicas.

La interpretación que formula el recurrente es la de que por importe del contrato hay que entender la totalidad del valor estimado, lo que alcanzaría a ambos lotes (91.886,96 €) y por ello entiende desproporcionada la exigencia cuando sólo se pretende concurrir a uno de los lotes.

Por ello hay que distinguir entre los conceptos de presupuesto base de licitación, valor estimado y precio del contrato, con arreglo a los arts. 100, 101 y 102 de la LCSP. Esa división cobra especial importancia cuando se actúa en un expediente mediante la división en lotes, de forma que el valor estimado sí que alcanza a todos los lotes, pero no así el precio del contrato que se referirá sólo a cada lote.

Así, en el artículo 99.7 se indica claramente que 7. En los contratos adjudicados por lotes, y salvo que se establezca otra previsión en el pliego que rija el contrato, cada lote constituirá un contrato, salvo en casos en que se presenten ofertas integradoras, en los que todas las ofertas constituirán un contrato.

De esta forma debemos entender que lo dispuesto en el pliego para la acreditación de la solvencia se refiere sólo al contrato, esto es al lote que se adjudica, si bien es cierto que de adjudicarse los dos lotes, la solvencia ha de alcanzar a ambos. Ésa es la única forma en la que se debe interpretar la posible confusión que le sugiere el pliego al recurrente, conforme a los artículos 99.7 y 87.1 a) de la LCSP, no hay obligación de acreditar la solvencia por la totalidad del valor estimado si sólo se concurre a un lote.

Finalmente hay que indicar que no hemos podido localizar la Resolución 118/2021, de 16 de septiembre (Recurso 98/2021) atribuida al TARCJA por el recurrente.

CUARTO.

En cuanto a la exigencia de una solvencia técnica en los términos expuestos, que se cuente con una experiencia en municipios de más de 100.000 habitantes por el mismo importe, también se reproduce en la memoria antes citada. A ese respecto no se considera desproporcionado elevarla desde el 70% que establece como mínimo la normativa, si tenemos presente la peculiaridad que representa una localidad como Dos Hermanas una localidad de más de 142.000 habitantes dividida en tres núcleos de población y que en particular en el lote 2 se atiende a los que no se integran en el principal.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

No se trata de una prestación que se pueda realizar sin unas mínimas garantías técnicas por cualquier entidad, ya que se atenderá a un total de 75 contenedores en cada lote y con una dispersión de ubicaciones notable, por lo que en definitiva del expediente, tanto en la memoria como en el Pliego de prescripciones técnicas, se deduce que es un requisito lógico.

QUINTO. Conclusiones.

- *Pese a no acreditarse, se estima que el recurrente posee legitimidad para interponer el recurso.*
- *Las referencias relativas a la solvencia económica y técnica se han de entender siempre referidas a cada lote, que constituirá un contrato.*
- *La exigencia de dicha solvencia no se entiende desproporcionada.*
- *No procede anular la cláusula decimocuarta del pliego ni modificar la redacción.*

Por todo lo expuesto procede desestimar el recurso presentado contra el pliego aprobado en el expediente de referencia.

Lo que se informa a los efectos oportunos, sin perjuicio de otro criterio mejor fundado en derecho en Dos Hermanas, por el Secretario General del Pleno y titular de la Asesoría Jurídica, Óscar Grau Lobato.”

Por tanto, visto cuanto antecede, el Informe Jurídico, de conformidad con lo dispuesto en el art. 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Desestimar el Recurso de Reposición interpuesto por la empresa RECICLATEX, S.C.A., con NIF F01720358, interpuesto contra el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regula la licitación.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la empresa recurrente, con expresión de los recursos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

37.- EXPTE. 85/2025/CON. ADJUDICACIÓN LICITACIÓN “SUMINISTRO DE SESENTA Y TRES (63) CONTENEDORES METÁLICOS DE CARGA LATERAL RSU DE 2.400 LITROS Y VEINTISIETE (27) CONTENEDORES METÁLICOS DE CARGA LATERAL RSU DE 2.400 LITROS ADAPTADOS CON CAJÓN.” Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Hábitat Urbano, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se informa que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 05 de noviembre de 2025 (punto 39), se aprobó ratificar la baremación aprobada por la Mesa de Contratación en sesión celebrada con fecha 30 de octubre de 2025, siendo ésta la siguiente:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Nº	EMPRESA	IMPORTE OFERTA (IVA excluido)	PUNTOS
1	SANIMOBEL S.A.	137.700,00 €	100

Asimismo, se aprobó requerir a la empresa “SANIMOBEL, S.A.”, NIF A78169422, propuesta para la adjudicación de la licitación “Suministro de Sesenta y Tres (63) Contenedores Metálicos de Carga Lateral RSU de 2.400 Litros y Veintisiete (27) Contenedores Metálicos De Carga Lateral RSU de 2.400 Litros Adaptados con Cajón”, cuya proposición implica el compromiso de llevar a cabo el contrato por importe de 137.700,00 €, más IVA, por importe de 28.917,00 €, totalizando la cantidad de 166.617,00 €, para que presentara en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la documentación establecida en el pliego de cláusulas administrativas, cláusula 13^a, así como justificante de haber depositado la garantía definitiva por importe de 6.885,00 €, correspondiente al 5% del precio de adjudicación, excluido IVA (cláusula 14^a del PCAP).

Con fecha 24 de noviembre de 2025, se constituye la Mesa de Contratación, al objeto de proceder al examen de la documentación requerida a la empresa propuesta para la adjudicación de la licitación, que ha tenido entrada en el Servicio de Contratación Administrativa del Ayuntamiento a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, en tiempo y forma. Una vez revisada la documentación presentada, la Mesa ACUERDA, solicitar documentación complementaria.

Atendido el requerimiento y vista la documentación, con fecha 27 de noviembre de 2025, la Mesa de Contratación ACUERDA estimarla conforme y acorde a lo exigido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la licitación, pudiendo elevarse la misma a la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, para la adjudicación del contrato.

PRIMERO.- Adjudicar la licitación “Suministro de Sesenta y Tres (63) Contenedores Metálicos de Carga Lateral RSU de 2.400 Litros y Veintisiete (27) Contenedores Metálicos de Carga Lateral RSU de 2.400 Litros adaptados con Cajón”. Expediente 85/2025/CON, a la empresa “SANIMOBEL, S.A.”, con NIF A78169422, domicilio a efectos de notificaciones en Calle Titanio 4-6, Parque Empresarial Cañadas, Campo Real (28510) Madrid, Tfno. 91 874 11 30, correo electrónico concursos@mmm-sanimobel.com, por el importe de ciento treinta y siete mil setecientos euros (137.700,00 €), más el IVA correspondiente por valor de veintiocho mil novecientos diecisiete euros (28.917,00 €), lo que supone la cantidad total de ciento sesenta y seis mil seiscientos diecisiete euros (166.617,00 €), a los siguientes precios unitarios.

Tipo de contenedor	Cantidad	Precio sin IVA	IVA	Precio con IVA	Coste total sin IVA	IVA 21%	Coste Total con IVA
RSU normal	63	1.465,50€	307,76€	1.773,26€	92.326,50€	19.388,57€	111.715,07€



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

RSU adaptado con cajón	27	1.680,50€	352,91€	2.033,41€	45.373,50€	9.528,44€	54.901,94€
Total	90				137.700,00€	28.917,00€	166.617,00

SEGUNDO.- Facultar al Concejal Delegado de Hábitat Urbano, Sr. Pérez Serrano, para que adopte las medidas pertinentes para la ejecución del presente acuerdo.

TERCERO.- Notificar la presente resolución a la empresa adjudicataria y citarla para la formalización del contrato, que no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a las empresas licitadoras, por tratarse de un contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación, haciendo constar que en el caso de subcontratación del suministro, deberán comunicarlo a este Ayuntamiento de conformidad con lo establecido en la cláusula decimoctava del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el artículo 215 de la LCSP.

CUARTO.- Someter a publicación este acuerdo en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

38.- EXPTE. 99/2025/CON. APROBACIÓN EXPEDIENTE DE LICITACIÓN “SUMINISTRO DE MATERIAL DIVERSO DE CONSTRUCCIÓN PARA EL SERVICIO DE OBRAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS”.
Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Hábitat Urbano, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se informa que vista la necesidad de contratar suministro de material diverso de construcción para el Servicio de Obras de este Ayuntamiento, a fin de que puedan realizar los trabajos que a diario surgen para el mantenimiento de edificios municipales, colegios, instalaciones provisionales, urbanizaciones, viarios, etc., se ha redactado el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas que se acompaña.

Las características del suministro se detallan en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Dada la naturaleza de los suministros que conforman la prestación objeto de contratación, y aunque pudieran ser divisibles, según los distintos tipos de productos a suministrar, se considera que el conjunto en sí constituye una sola unidad operativa y funcional, considerando que el destino de los materiales son las obras de mantenimiento y reparación en vías públicas y edificios municipales realizadas por los Servicios de Obras y Mantenimiento de este Ayto., y cuyos suministros de materiales para cada actuación deben realizarse simultáneamente para la no paralización de las tareas, la división en lotes podrás suponer la no continuidad de los trabajos al no poder realizarse el mismo simultáneamente en el tiempo, retrasando los trabajos dada la interrelación en el uso de los distintos materiales.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP, y habiéndose constatado que esta Administración no cuenta con medios materiales y humanos suficientes para la realización del suministro, se estima conveniente que por este Ayuntamiento se proceda a celebrar contrato que tenga por objeto adjudicar el contrato de suministro necesario.

Este contrato está incluido en el Plan de Contratación aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de esta Entidad Local en sesión de fecha 14 de marzo de 2025, y publicado en el Perfil de Contratante conforme al apartado 4 del artículo 28 de la LCSP.

La duración del contrato será de **DOS AÑOS** desde su entrada en vigor, estableciéndose la posibilidad de realizar dos prórrogas de un año, por lo que la duración máxima del contrato será de cuatro años.

Examinada la documentación que se acompaña, visto el Informe Jurídico, el Informe de Intervención, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, único criterio de adjudicación precio, para el contrato “**Suministro de material diverso de construcción para el Servicio de Obras del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas**”, por un presupuesto base de licitación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 100 de la LCSP, para los dos años de contrato, de un millón trece mil trescientos treinta y seis euros (1.013.336,00 €), más el IVA correspondiente del 21 % por valor de doscientos doce mil ochocientos euros con cincuenta y seis céntimos (212.800,56 €), lo que supone un total de un millón doscientos veintiséis mil ciento treinta y seis euros con cincuenta y seis céntimos (1.226.136,56 €).

El presupuesto base de licitación se ha determinado sobre un importe anual del contrato, de quinientos seis mil seiscientos sesenta y ocho euros (506.668,00 €), con un 21% de IVA de ciento seis mil cuatrocientos euros con veintiocho céntimos (106.400,28 €), suponiendo un total de seiscientos trece mil sesenta y ocho euros con veintiocho céntimos (613.068,28 €).

De acuerdo con el artículo 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato, teniendo en cuenta que se contemplan dos prórrogas de un año, y que el contrato se podrá modificar un diez por ciento de su precio máximo, es de dos millones doscientos veintinueve mil trescientos treinta y nueve euros con veinte céntimos (2.229.339,20 €), IVA excluido.

El precio del contrato coincidirá con el presupuesto base de licitación, sin perjuicio de



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

las ofertas presentadas por las empresas licitadoras, que se tomarán en cuenta solo a efectos de valoración.

El presupuesto establecido se considera máximo, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Trigésima Tercera de la LCSP, y no supone obligación alguna por parte del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas en su consumo total, siendo indicado el mismo de forma meramente orientativa, basado en consumos de ejercicios anteriores, dado que los pedidos se realizarán conforme a las necesidades que vayan surgiendo.

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirán la contratación.

TERCERO.- Aprobar el gasto anticipado y plurianual con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias del Presupuesto Municipal 2026:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS			%
1532	21000	R.M.C. Infraestructuras y bienes naturales Vías Públicas	50 %
1532	61904	Barriadas Consolidadas	30 %
1640	21207	RMC Edif. Cementerio y serv. Funer.	3 %
3230	21204	RMC Edificios colegios públicos	7 %
3230	63202	Inversiones reposición colegios públicos	3 %
3420	21217	RMC Edificios Deportes	5 %
3420	63911	Otras inversiones reposición Deportes	2 %
		TOTALES	100%

La eficacia del contrato queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones del contrato en el ejercicio.

Dados los plazos de tramitación previstos del presente procedimiento, la fecha de entrada en vigor prevista, y teniendo en cuenta la duración del contrato, el gasto devengado, se imputará a las anualidades 2026, 2027 y 2028, desglosándose de la siguiente forma:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS		2026 10 MESES	2027 12 MESES	2028 2 MESES	TOTALES
1532 21000	R.M.C. Infraestructuras y bienes naturales Vías Públicas	255.445,12 €	306.534,14 €	51.089,02 €	613.068,28 €
1532 61904	Barriadas Consolidadas	153.267,07 €	183.920,48 €	30.653,41 €	367.840,97 €
1640 21207	RMC Edif. Cementerio y serv. Funer.	15.326,71 €	18.392,05 €	3.065,34 €	36.784,10 €
3230 21204	RMC Edificios colegios públicos	35.762,32 €	42.914,78 €	7.152,46 €	85.829,56 €



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

3230 63202	Inversiones reposición colegios públicos	15.326,71 €	18.392,05 €	3.065,34 €	36.784,10 €
3420 21217	RMC Edificios Deportes	25.544,51 €	30.653,41 €	5.108,90 €	61.306,83 €
3420 63911	Otras inversiones reposición Deportes	10.217,80 €	12.261,37 €	2.043,56 €	24.522,73 €
TOTAL PBL					1.226.136,56 €

Se establece la posibilidad de que durante la ejecución del presente contrato se proceda a variar los importes estimados de las partidas afectadas, así como la posibilidad de que durante la ejecución del presente contrato se puedan incluir partidas nuevas, siempre que exista consignación presupuestaria en las referidas partidas. En todo caso deberá respetarse el presupuesto máximo del contrato.

CUARTO.- Publicar en el Perfil de Contratante y en el DOUE anuncio de licitación, para que durante el plazo fijado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, las empresas licitadoras interesadas puedan presentar las proposiciones pertinentes.

QUINTO.- Designar a D. XXXX, Jefe de Sección de la Oficina Técnica de este Ayuntamiento, como responsable de la ejecución del contrato de acuerdo con el art. 62 de la LCSP.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

39.- LICENCIAS DE OBRAS EN VIA PÚBLICA OTORGADAS EN EL MES DE NOVIEMBRE DE 2025. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Hábitat Urbano, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se da cuenta a la Junta de Gobierno Local, para su conocimiento, de las LICENCIAS DE OBRAS EN VIA PUBLICA otorgadas en el mes de noviembre de 2025 por el Concejal Delegado de Hábitat Urbano, en virtud de la delegación efectuada por la Junta de Gobierno Local (BOP nº 42 de fecha 04/03/2025) y conforme al Decreto de Alcaldía número 127/2024, de fecha 29 de enero de 2024, por el que se le confieren Delegaciones de la Alcaldía en Servicios y Actividades.

Una vez que se han emitido los preceptivos informes y habiéndose cumplimentado los trámites oportunos, se han otorgado las siguientes licencias en los términos solicitados según el detalle que se relacionan:

CALICATA PARA ACOMETIDAS DE SANEAMIENTO

- C/ SAN BERNARDO, 39, solicitada por HERMANOS AGUA FEMI, S.L.
- AVDA. RAMÓN Y CAJAL, solicitada por HERMANOS AGUA FEMI, S.L.

CALICATA PARA ACOMETIDA DE ABASTECIMIENTO

- C/ GARCILASO DE LA VEGA (INTEROLIVA), solicitada por HERMANOS AGUA FEMI, S.L.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

CALICATA PARA ACOMETIDA DE ABASTECIMIENTO PROVISIONAL DE OBRAS

- C/ PEDRO LUIS SERRERA CONTRERAS UH-8, solicitada por IDS CONSTRUCCIÓN Y DESARROLLO, S.L.
- C/ FRANCISCO OLIVA GARCÍA SEN-1 ENTRENÚCLEOS PARCELA 46, MANZANA UG-9 UE-2, solicitada por REHADECOR OBRAS Y PROYECTOS, S.L.

CALICATA PARA ACOMETIDA DE ABASTECIMIENTO PROVISIONAL DE OBRAS (FUTURA ACOMETIDA DEFINITIVA DE PCI)

- BULEVAR JOSÉ RODRÍGUEZ CAMOYAN, PARCELA BC-19, solicitada por HERMANOS AGUA FEMI, S.L.

CALICATA PARA ACOMETIDAS DE SANEAMIENTO Y ABASTECIMIENTO

- C/ FRANCISCO OLIVA GARCÍA UG-10 PARCELA 4, solicitada por HERMANOS AGUA FEMI, S.L.
- C/ REPOSO, 19, solicitada por HERMANOS AGUA FEMI, S.L.
- C/ RÍO VIEJO, 61 BIS-A, solicitada por HERMANOS AGUA FEMI, S.L.
- SEN-1 ENTRENÚCLEOS, MANZANA UG-10, PARCELA 11, C/ FRANCISCO OLIVA GARCÍA Y AVDA. CARLOS ROSADO COBIAN, solicitada por HERMANOS AGUA FEMI, S.L.
- HOJIBLANCA, 36, solicitada por HERMANOS AGUA FEMI, S.L.
- SC SEN-1 ENTRENÚCLEOS, PARCELA BC-7 UE-1 ACOMETIDAS POR C/ ÁNGEL RODRÍGUEZ CASTILLA Y C/ ANTONIO ARIZA LUNA, solicitada por AMENABAR OBRAS Y PROYECTOS, S.L.

CALICATA PARA NUEVA ARQUETA A2 PARA NUEVO SUMINISTRO ELÉCTRICO

- C/ EVANGELINA NARANJO MÁRQUEZ, UG-19 UE-2 ENTRENÚCLEOS, solicitada por EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES, S.L.U

CALICATA PARA RED DE MEDIA TENSIÓN AMPLIACIÓN DE POTENCIA

- CARETERA ISLA MENOR KM 1.5, solicitada por INGLES STELL, S.L.

CALICATA PARA NUEVA RED SUBTERRÁNEA DE BAJA TENSIÓN PARA NUEVO SUMINISTRO

- AVDA. JUAN PABLO II, 1, solicitada por EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES, S.L.U.

APERTURA Y CIERRE DE CANALIZACIONES PARA LA EJECUCIÓN DE CRUZAMIENTO SUBTERRÁNEO DE LA CARRETERA SE-3205 MEDIANTE TÉCNICA DE PERFORACIÓN HORIZONTAL DIRIGIDA, ASÍ COMO LA INSTALACIÓN DE UN TRAMO DE LÍNEA ELÉCTRICA DE M.T. DE 30 KV

- CARRETERA SE-3205 P.K.- 2+300, solicitada por PROYECTOS FOTOVOLTAICOS DOS HERMANAS, S.L.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

REBAJE DE ACERADO PARA ENTRADA Y SALIDA DE VEHÍCULOS A REALIZAR POR PERSONAL MUNICIPAL

- C/ CAMPANILLA, 1, PUERTA 7, UA-16 – P3, solicitada por D. JOSÉ MARÍA CASTELLANO OLEA

REBAJE DE ACERADO PARA ENTRADA Y SALIDA DE VEHÍCULOS

- AVDA. DE LOS PIRRALOS, 22, solicitada por SANTA LUCÍA PROMOTORA Y CONSTRUCTORA, S.L.
- AVDA. DE LOS PIRRALOS, 24, solicitada por SANTA LUCÍA PROMOTORA Y CONSTRUCTORA, S.L.
- AVDA. DE LOS PIRRALOS, 26, solicitada por SANTA LUCÍA PROMOTORA Y CONSTRUCTORA, S.L.
- AVDA. DE LOS PIRRALOS, 28, solicitada por SANTA LUCÍA PROMOTORA Y CONSTRUCTORA, S.L.
- AVDA. DE LOS PIRRALOS, 28-A, solicitada por SANTA LUCÍA PROMOTORA Y CONSTRUCTORA, S.L.
- AVDA. DE LOS PIRRALOS, 28-B, solicitada por SANTA LUCÍA PROMOTORA Y CONSTRUCTORA, S.L.

REBAJE DE ACERADO PARA ENTRADA Y SALIDA DE VEHÍCULOS Y DESPLAZAMIENTO DE FAROLA

- C/ ÁNGEL LÓPEZ LÓPEZ MANZANA BPO-6, solicitada por CONSTRUCCIONES FELIPE CASTELLANO, S.A.

REBAJE DE ACERADO PARA ENTRADA Y SALIDA DE VEHÍCULOS Y MODIFICACIÓN DE ACERADO PARA ADECUARLO A LA PENDIENTE DE LA CALLE

- C/ SOR SOFÍA, 26, solicitada por ARRENDAMIENTOS INMOBILIARIOS MAURI, S.L.

Ocupación parcial de aparcamiento, para la colocación provisional de dos grúas-torre

- BULEVAR JOSÉ RODRÍGUEZ DE LA BORBOLLA SEN ENTRENÚCLEOS P BC-21 GRÚAS POR C/ FRANCISCO SÁNCHEZ MORENO, solicitada por AZVI, S.A.U.

Ocupación de acerado y parcial de aparcamiento para colocación provisional de una grúa-torre

- BULEVAR RAFAEL ESCUDERO RODRÍGUEZ SEN-1 ENTRENÚCLEOS UE-2 P. BPO 13, solicitada por AZVI, S.A.U.

Apertura y cierre de canalización para la ejecución de nueva acometida para el suministro de gas natural

- AVDA. ESPAÑA, 76 C, solicitada por NEDGIA ANDALUCÍA, S.A.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

APERTURA Y CIERRE DE CANALIZACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE UNA ANULACIÓN DE
ACOMETIDA PARA EL SUMINISTRO DE GAS NATURAL

- VENECIA, 2, solicitada por NEDGIA ANDALUCÍA, S.A.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

40.- ASUNTOS DE URGENCIA. No hubo.

41.- RUEGOS Y PREGUNTAS. No hubo.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por el Sr. Presidente se levantó la sesión, siendo las trece horas y treinta y cinco minutos del día del encabezamiento.

Y para que así conste, se extiende la presente acta que comprende desde la página tres mil quinientas cuatro a la página tres mil quinientas ochenta y cuatro, ambas inclusive, de todo lo cual, yo, el Concejal- Secretario doy fe.